

OPUSCULA MINORA

PABLO BADILLO O'FARRELL

OPUSCULA MINORA
Estudios de Historia de las Ideas Políticas

Edición al cuidado de
José M. Sevilla Fernández y Francisco J. Navarro Gómez



Sevilla 2022

Colección Homenaje

Núm.: 8

COMITÉ EDITORIAL:

Araceli López Serena
(Directora de la Editorial Universidad de Sevilla)

Elena Leal Abad
(Subdirectora)

Concepción Barrero Rodríguez

Rafael Fernández Chacón

María Gracia García Martín

Ana Ilundáin Larrañeta

María del Pópulo Pablo-Romero Gil-Delgado

Manuel Padilla Cruz

Marta Palenque Sánchez

María Eugenia Petit-Breuilh Sepúlveda

José-Leonardo Ruiz Sánchez

Antonio Tejedor Cabrera

Esta obra ha contado con la financiación del Decanato de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Sevilla.

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de la Editorial Universidad de Sevilla.

© Editorial Universidad de Sevilla 2022

C/ Porvenir, 27 - 41013 Sevilla.

Tlfs.: 954 487 447; 954 487 451; Fax: 954 487 443

Correo electrónico: eus4@us.es

Web: <<https://editorial.us.es>>

© Pablo Badillo O'Farrell 2022

© Del Prefacio, José M. Sevilla Fernández 2022

© De la nota del editor, Francisco J. Navarro Gómez 2022

Impreso en papel ecológico

Impreso en España-Printed in Spain

ISBN 978-84-472-2330-5

Depósito Legal: SE 566-2022

Maquetación e impresión: Dosgraphic s.l. (dosgraphic@dosgraphic.es)



Pablo Badillo O'Farrell (© Antonio Pérez Gil)

ÍNDICE

Prefacio. Sobre la naturaleza de las cosas de Pablo Badillo O'Farrell.. <i>José Manuel Sevilla Fernández</i>	11
Nota del editor (al benévolo lector) <i>Francisco J. Navarro Gómez</i>	19

I. CONCEPTO Y FUNDAMENTO DE LA FILOSOFÍA POLÍTICA EN SU HISTORIA

1. Príncipes, repúblicas y ciudadanos en el Renacimiento.....	23
2. Economía y teoría sociopolítica en la obra de James Harrington..	41
3. Continuidad y cambio en la filosofía política del siglo XX.....	65
4. Los derechos humanos en el umbral del siglo XXI.....	85

II. SEMBLANZAS Y PERSPECTIVAS EN LA FILOSOFÍA POLÍTICA CONTEMPORÁNEA

5. Oakeshott, o la filosofía política de un caballero escéptico.....	107
6. Isaiah Berlin, entre pluralismo y liberalismo.....	131
7. Metamorfosis de la libertad en y desde Isaiah Berlin	143
8. Libertad y libertades en Quentin Skinner	163

III. PROBLEMAS Y FIGURAS DE LA FILOSOFÍA POLÍTICA CONTEMPORÁNEA

9. Miedo, escepticismo y liberalismo. Notas en torno al pensamiento de Judith Shklar	191
---	-----

10. Autorrealización y derechos. En torno al pensamiento último de Alan Gewirth.....	205
11. Realismo, miedo y relativismo. Notas sobre la filosofía política de Bernard Williams.....	221
12. Subjetivismo moral y derechos en J. L. Mackie	245
13. Orden y derecho. Notas en torno a <i>The Nature of Law</i> , de Eric Voegelin	263

IV. LECTURAS DE FILOSOFÍA POLÍTICA SOBRE G. VICO

14. <i>Scienza Nuova</i> y <i>The New Science of Politics</i> . Proyección del pensamiento viquiano en la obra de Eric Voegelin.....	277
15. Una lectura complementaria en torno a la incidencia del pensamiento viquiano en la obra de Voegelin.....	289
16. El Vico de Collingwood. Boceto de la <i>receptio</i> viquiana en R. G. Collingwood.....	303
17. El Vico <i>perdido</i> de Leo Strauss.....	321
<i>Index nominum & operum</i>	339
<i>Index capitum</i>	353

PREFACIO

Sobre la naturaleza de las cosas de Pablo Badillo O'Farrell

I

Cuando aquel niño meditabundo y empedernido lector, vestido de pantalón corto planchado con raya y camisa de ínclita blancura, contemplaba desde las alturas de El Alcor la hondura en que se resguarda Sevilla, y en ella la multiversalidad artística y la multiplicidad cultural, ya sabía que algún día formaría parte importante de ese organismo vivo que, por entonces –nada que ver con hoy–, tenía a la Universidad como su templo laico, guardada por la estatua del Cid, entre tanta diversidad de templos sagrados; no obstante, fuese la Universidad una de las instituciones más claustrales y sacras. Desde Alcalá de Guadaíra, la hermosa villa cuya historia fundacional se remonta a los tartesios y a la que los musulmanes, que llegaron para no quererse marchar, dieron su nombre actual, bajaba Pablo con sus padres a la capital. Ya el niño presentía que tanto la Catedral como la Fábrica de Tabacos eran recintos sagrados, cuyo *fanum*, en cada caso, denotaba la sacralidad de su espacio rodeado por foso y verjas, que protegían en un caso la morada del saber, y por columnas encadenadas, que delimitaban en el otro el ámbito de lo profano. Desde pequeño Pablo miraba a la Fama más que al Giraldillo, presintiendo que algún día él formaría parte de esa minoría selecta que dedica su vida a aumentar la sabiduría, custodiarla y transmitirla. Hoy, el profesor Badillo mira añorante su Puerta de Derecho, de la que salió un día para entrar por el portón chirriante de Filosofía –llamado a fundar y dirigir el área de Filosofía Moral y de Filosofía Política en la Universidad de Sevilla–, y entra por ella como por un secular pórtico de la gloria de quien ha alcanzado su jubileo. *Gaudeamus igitur!*

Gracias a ese trasvase del ánimo paulino entre dos almas que –por usar la bella metáfora de Goethe– anidan bajo un mismo pecho, Badillo ha vivido siempre en el *entre* de los mundos del Derecho y de la Filosofía, con tal dedicación

que, al final de su vida universitaria, que no académica, siendo Decano de la Facultad de Filosofía logró su empeño de traer a la luz un Doble Grado de Derecho y Filosofía, que con gran éxito lleva implantado ya tres años en la Hispalense. Por muchos méritos, este libro sobre el que recae tu atención y tu mirada es un merecido homenaje que, promovido por el Decanato de Filosofía y con el apoyo de la Facultad, pretende ser un reconocimiento hacia su obra y a su dedicación a nuestra Universidad, manifestado en la manera en que Pablo ama un ente por encima de *casi* todas las cosas: el libro. Así ha sido entendido y apoyado por la dirección de la Editorial Universidad de Sevilla, en cuya sede –no podría haber sido de otro modo, siendo agradecidos– ha sido acogido y bajo cuyos tipos ha salido publicado. Expuesto el motivo, relataré unas causas: las del itinerario biobibliográfico por las que Pablo Badillo O’Farrell bajó de la colina al valle y ascendió de la banca de estudiante al barroco asiento de la cátedra, llegando a ostentar el ilustrísimo tratamiento de Decano. Porque la grandeza humana no se mide por la biología, sino por la biografía. La primera da al mundo el hombre. Mas la segunda es la que lo hace, es *aquello que se hace* el hombre en el mundo. De ahí que Ortega y Gasset, tan dado a las bellas y rotundas frases titulares de periódico, construyese el epítome de la razón histórica al decir que el hombre no tiene naturaleza, sino que lo que tiene es historia. No tiene una esencia inmutable; su sustancia es la biografía. Aquello que hace (de sí mismo), cómo (por sí mismo) y por qué (en sí mismo). En esa trayectoria biográfica, Badillo ya ha alcanzado la apoteosis de la fama en nuestro pequeño mundo: es Premio Fama 2019 de la Universidad de Sevilla en la rama de Humanidades. Fue un precioso discurso en el Paraninfo, breve y contundentemente cargado de razón. Pero no basta con la efímera fama en vida. En la historia de la filosofía se permanece mediante una constancia y aportación en la biografía, no importa en extensión, pero sí en intensidad. Así, adelantándonos al futuro, sus amigos estamos ciertos de que en la historia del pensamiento hispánico le será reconocida, al menos, como dijo Borges de su admirado Henry James, «una frígida gloria». Fría o templada gloria, frente a la ardiente pero comburente fama.

II

Pablo, por cuyas venas corre salada sangre gaditana mezclada con la verde fluencia de la savia de Joyce, Shaw, Wilde o Beckett, transfundida en sus genes por un abuelo irlandés, nació en Alcalá de Guadaíra –donde su padre ejercía de Veterinario Municipal– un 29 de marzo de 1949, curiosamente, el año en que Irlanda, tras separarse de la Commonwealth, se declaró una República que gobernaron los Unionistas. Hoy –dependiendo de la relatividad del lector– D. Pablo Badillo O’Farrell cumple 73 años en este incierto y

pandémico 2022 que a todos nos envuelve sin distinción. Años de los que más de dos tercios los ha dedicado a la vida académica y universitaria, hasta haberse elevado al olimpo de las figuras más reputadas en el campo de la Filosofía Política, no solo en España, donde su nombre destaca entre los más notables, sino también en el exterior, en Italia y en Reino Unido principalmente. No en vano es socio extranjero de la *Accademia di Scienze Morali e Politiche* de Nápoles, sección esta de la *Società Nazionale di Scienze, Lettere e Arti in Napoli*, refundada en 1861, en la que fue admitido a propuesta de su presidente, Fulvio Tessitore. Siendo Decano de la Facultad de Filosofía hubo de jubilarse obligatoriamente a los setenta, por mor de esa absurda ley de desaprovechamiento de la experiencia y del intelecto, si bien fue propuesto por unanimidad y nombrado por el Rector, durante el período máximo posible de tres años, Profesor Emérito de la Universidad de Sevilla en gracia a sus méritos investigadores y docentes (luciendo en la pechera del uniforme civil de gala seis sexenios de investigación e igualmente el máximo de quinquenios de docencia, además de cinco máximos tramos autonómicos). Hoy día, al dibujar yo estos trazos de su biografía, sigue aún siendo en la Facultad de Filosofía nuestro único *Emeritus* actual y en activo (de hecho, impartiendo docencia en su área de conocimiento). Ello quiere decir que constituye el mayor referente *en activo* que a día de hoy, a pie de firma, *tiene* esta Facultad (aunque, *Deo gratia*, nuestra Facultad también *contiene* muchos otros egregios nombres y figuras, tanto del pasado como del presente más actual).

Al morir su padre, siendo Pablo aún un niño cazador de sueños, bajó con su madre, D.^a Milagros, desde el extremo de la cornisa de los Alcores a la gran ciudad en el llano veteadado por el Guadalquivir. Con diez años comenzó el bachillerato formándose con los jesuitas en el Porta Coeli, lo que sin duda incentivó sus estudios de Derecho una vez Bachiller en 1966, y ya ganado con ello el atributo del Don. Aunque llegó a cursar materias de Filosofía y Letras (más tarde finalizaría también esta titulación), en cinco años de licenciatura de Derecho se cruzó por egregios y anchos pasillos del edificio noble de la Universidad de Sevilla tantas veces con Maestros de renombre, y escuchaba en clase las lecciones y a veces ocurrencias de sus ilustres profesores, que aún quedan retenidas en la prodigiosa memoria de Pablo Badillo: una memoria que es pozo de saberes, porque continúa siendo un rico fanal de historias, anécdotas, datos, referencias... De hecho, esa memoria con que la madre de las Musas lo dotó, unida a su sabiduría lectora, han hecho de Badillo, siempre, un excelente y elocuente conversador, sabiduría que habla. Y más aún si se está ante una buena mesa, pues suele ser entendido gastronómico y magnífico anfitrión. A ese lado dionisiaco culto y vitalista se une el de aquella otra musa, además de Mnemósine, Euterpe que le sopló al oído cuando Pablo escuchó por primera vez el arranque de un quejío rota la garganta del cantaor entre

acordes de guitarra. Pocos sabrán que Badillo es un entendido flamencófilo (no flamencólogo) y que posee una abundantísima y selecta fonoteca flamenca. ¡Ay Juan Talega, Caracol, Paquera, Bernarda, Rancapinos...! ¡Ay del compás y de los palos de lo jondo; ay del duende! «Uno dos y tres, tres banderilleros en el redondel...». Lo más ‘metafísico’ que podremos hallar en Badillo es este saber de la jondura en el cante, símil de la vida misma; porque Badillo es un filósofo-jurista o un jurista-filosófico, que igual da, pues lo que destaca en ello es su perfil de filosofía práctica, civil, política. Pero esa jondura de la soleà, la seguriya o el tiento se asemejan al abismo del Maestro Erckhardt en el que se hunde el sentimiento, hasta conocer por dialéctica negativa lo que las cosas no son. Esa perspectiva flamenca desemboca, pocos lo intuyen, en la filosofía de Badillo, quien tanto en escritos (pueden verse a continuación) como en sus lecciones (aún se le puede oír alguna clara disertación extraordinaria en el Máster) trata siempre de desvelar lo que las cosas no son para advertir lo que realmente son, por qué no lo son, y cómo no lo son; en vez de incidir en el optimista y utópico discurso acerca de cómo habrían de o deberían ser las cosas. Claro que, desde joven, en clases, despachos y pasillos, e incluso en el magnífico bar de la Facultad de Derecho que impregnaba con su esencia de café el olor de la galería principal, el estudiante fue formándose en la pragmatidad jurídica de la razón positiva –donde la Ley, clara es; y ‘derecho’ equivale a ‘razón’– de las voces resonantes de insignes maestros de la Escuela Jurídica Hispalense, que aún mantienen el Don al ser pronunciados hoy reverencialmente por sus colegas desde nuestro presente. D. Manuel Clavero Arévalo, D. Alfonso de Cossío y Corral, D. Francisco Elías de Tejada, D. Jaime García Añoveros, D. Ignacio María de Lojendio, D. Manuel Olivencia, D. Francisco de Pelsmaeker, *et alii*. Todos ellos condujeron al licenciado en 1971 por bifurcados caminos que a la postre se encuentran en una encrucijada de Hércules. Por ese motivo, y llegado insumiso al dilema de tener que elegir, con D. Francisco Elías de Tejada, Catedrático de Derecho Natural y Filosofía del Derecho, se preparó en una línea histórico-filosófica, convirtiéndose en discípulo de aquel a quien Badillo ha considerado y pronunciado como su *maestro*, incluso cuando Elías de Tejada se trasladó a la Universidad Complutense de Madrid en 1977. En la inmensa biblioteca particular de Elías de Tejada buceó Badillo la arqueología de sus Tesis de Licenciatura (en 1971 sobre el pensamiento jurídico de san Agustín) y posterior Tesis Doctoral (en 1973, dedicada a la filosofía política republicanista de James Harrington, un pensador inglés del siglo XVII prácticamente desconocido en España hasta entonces)¹, así como

1. De estas investigaciones salieron luego, publicados por la Universidad de Sevilla, los ensayos *Presupuestos teológicos de la filosofía jurídica agustiniana* (Sevilla, 1975) y *La filosofía político-jurídica de James Harrington* (Sevilla, 1977).

de sus primeras actuaciones congresuales y publicaciones, ya orquestándose la obertura en torno a la filosofía política y a la historia de las ideas políticas. Una línea investigadora recta hasta hoy día, pues si cabe intentar definir el ámbito de estudio de Badillo en una principal dirección rectilínea, esta sería la de la Historia de las Ideas Políticas, que le marcara su maestro y mentor, mas luego consolidó frecuentando el pensamiento y la obra de Isaiah Berlin. Y, como el raíl parejo de una vía férrea, junto a esa Historia se daría el estudio e indagación de los fundamentos y expresiones de la Filosofía Política, en especial de la moderna y la contemporánea. Buena cuenta de este hecho se advierte en el Plan Docente del Grado en Filosofía, en cuya constitución el prof. Badillo, ponente por el área de Filosofía Moral, introdujo, además de las materias propias de ética y moral, las de filosofía política en las asignaturas histórico-filosófico-políticas del Grado: «Fundamentos de Filosofía Política» e «Historia de la Filosofía Política», ambas obligatorias, y optativa la «Filosofía Política Contemporánea», en las cuales, bajo su diseño programático y dirección docente, ha venido formándose y trabajando la mayor parte del profesorado del área en la Universidad de Sevilla; así como en la asignatura del Máster en Filosofía y Cultura Moderna: «Filosofía y Teología Políticas», que hasta este último Curso 21/22 ha impartido exitosamente el profesor Badillo.

III

Dos almas cohabitando dentro de un mismo pecho, dijimos antes evocando a Goethe. Exactamente. Entre 1971, año en que finalizó su licenciatura en Derecho, y 1977, en que ganó por concurso-oposición nacional la plaza de Profesor Adjunto de Universidad de Derecho Natural y Filosofía del Derecho, Badillo había sido miembro investigador en la sección de Filosofía Social y Jurídica, del Instituto de Estudios Políticos (hoy CEPC), a la vez que ejercía de Ayudante de Clases Prácticas del catedrático Elías de Tejada, primero, y de Profesor Adjunto Interino hasta 1978, año en que, siendo joven aún, falleció su maestro, dejando al discípulo en orfandad de dirección. Mas, lejos de enajenarse en el ámbito iusfilosófico sin la proyección de su mentor, se arrojó hacia adelante del lado de su otra alma, la filosófico-política, que le condujo a integrarse en la titulación de Filosofía, recién puesta en marcha en el Plan de 1979, de modo que, simultaneando la docencia en Filosofía del Derecho, impartida en la vieja Facultad de Derecho, con una Ética marcadamente filosófico-política, impartida en la joven Facultad de Filosofía, Badillo no solo maridaba de modo indeleble sus dos almas al unísono de un solo latido, el de la filosofía política que brujuleaba la orientación de su docencia en sendas Facultades, sino que rediseñaba su trayectoria investigadora y

productividad bibliográfica. En 1989 alcanzó la cátedra de Filosofía del Derecho, Moral y Política, que siete años más tarde fue reconvertida en cátedra de Filosofía Moral, lo que posibilitó la reubicación de Badillo en el centro de la topología del área de Filosofía en que habitan la Filosofía Moral, la Ética y la Filosofía Política. Área científica de la que, desde entonces, ha sido su director en la Facultad de Filosofía y mascarón de proa hacia el exterior en la Universidad de Sevilla. Dicha área de conocimiento fue adscrita junto con el área de conocimiento Filosofía en la constitución del Departamento de Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Ética y Filosofía Política, al que Badillo pertenece desde entonces.

La historia y conceptos fundamentales de la filosofía política, flanqueados desde las riberas de estudios de autores unas veces y de temas y problemas otras, constituyen la fluencia de la actividad pensante de Badillo tanto en sus proyectos de investigación como en los programas docentes, marcados siempre por la síntesis, la claridad y la coherencia de su discurso. Sea en la voz prestada, sea en la grafía asentada, Badillo se ha especializado en filosofía política de tradición británica, desde sus comienzos, y en filosofía civil mediterránea, de tradición hispano-italiana, en las últimas décadas. De este modo, conjunta en un rehabilitado logos unitario filosófico-político la lógica rigurosa del concepto *british* con la filosofía práctica y razón civil de la sabiduría *meridionale*. En su mitad anglosajona se hallan investigaciones y ensayos sobre autores como el ya mencionado Harrington, J. L. Mackie, B. Williams, Robin G. Collingwood, Leo Strauss, Eric Voegelin, Quentin R. Skinner, ... e Isaiah Berlin; especialmente Berlin, de quien Badillo está considerado el mayor especialista hispano, y a cuyos temas fundamentales tanto de la teoría política como de la historia de las ideas les ha dedicado soberbios y reputados estudios. Mencionemos como libros *¿Qué libertad? En torno al concepto de libertad en la filosofía política británica actual* (Madrid, 1991) o su imprescindible manual *Fundamentos de filosofía política* (Madrid, 1998)², así como en su labor de coeditor literario de *Isaiah Berlin. La mirada despierta de la historia* (Madrid, 1999). En esa misma línea de filosofía política anglosajona ha coeditado también el volumen *R. G. Collingwood: historia, metafísica y política* (Sevilla, 2005), y numerosos ensayos publicados en revistas especializadas o habitantes entre capítulos de libros colectivos donde se ha sumergido en problemas, ideas o conceptos de derecho, ética política, pluralismo, democracia, *pólis*, multiculturalismo, Razón de Estado, civilización, tiranía, liberalismo, republicanismo, tacitismo, derechos, etc., etc., etc. Sin resultar exhaustivos, el total de las contribuciones de Pablo Badillo O'Farrell bien puede acercarse

2. Posteriormente *Entre ética y política. Materiales de filosofía práctica* (Sevilla, 2004).

al centenar³. Compensando la vertiente anglosajona se encuentra el lado meridionalista de otras notables contribuciones, de las que el propio Berlin ha servido de puente conector e intercambio de elementos entre ambas *rive*. En esta línea de estudios hispano-italianos destacan autores como Suárez, Cervantes, tacitistas españoles de los siglos XVI-XVII, Balmes, Ortega, Américo Castro, Elías de Tejada, la filosofía práctica española en el siglo XX ... y Giambattista Vico, especialmente Vico, del que Badillo ha ofrecido algunas preciosas aportaciones a los estudios, sean los viquianos, sean los de historia de la filosofía política, y ha permanecido siempre vinculado al proyecto de la revista *Cuadernos sobre Vico* (1991). Mencionemos solo por el formato de libros en esta segunda orilla su *De repúblicas y libertades* (Sevilla, 2003), editor literario de *Pluralismo, tolerancia, multiculturalismo* (Madrid, 2003) y de *Filosofía de la razón plural. Isaiah Berlin entre dos siglos* (Madrid, 2011); coeditor de *Simulación y disimulación. Aspectos constitutivos del pensamiento europeo* (Sevilla, 2003), de *Tácito y tacitismo en España* (Barcelona, 2013) y, sobre todo destacado en esta línea, de *La brújula hacia el Sur. Estudios sobre filosofía meridional* (Madrid, 2016) y de *Relatos de cosmopolitismo en el pensamiento filosófico hispánico* (Madrid, 2021). Bien se entenderá, por todo lo relatado, que Badillo es un bibliófilo, mas también un hacedor de libros. Este demiurgo editor posee un talento especial para reunir autores, plantear una obra en común y llevarla a término en editoriales de prestigio y primer orden. Le he comentado a veces, medio en serio medio en broma, habida cuenta la fraternal amistad que nos une desde hace décadas, que puede recaer sobre él el papel de figura ejemplar y representativa del lema –atribuido al Aquinate, mas de clásico abolengo– *Cuídate de los hombres de un solo libro* («*hominem unius libri timeo*»). De ahí que su pluralismo liberal se extiende también, en una dimensión entitativa, a su portentosa biblioteca privada, plenamente heterogénea, que suma más de diez mil selectos volúmenes.

Bien, pero este libro que aquí se presenta es *suyo* en autoría de los contenidos, mas *hecho* como libro por dos editores –quien este Prefacio firma, por la sección editora literaria, y Francisco J. Navarro Gómez, catedrático de filología clásica, ya jubilado, y doctor en filosofía, que se ha encargado de la sección editora técnica– y amigos, que han dado forma y contenido al homenaje que la Universidad de Sevilla, la Facultad de Filosofía, el Decanato de la Facultad otorgan al catedrático y al decano que se jubila y que acaba su emeritazgo. En este libro, en el que ha puesto su empeño la EUS, y todo su interés la directora D.^a Araceli López Serena, se hallarán diecisiete

3. Buena parte de las cuales ha sido elencada en *Hombres y documentos de la Filosofía española*, G. Díaz Díaz & A. Heredia Soriano, tomo VIII-1: Addenda. A-F, Ed. Comares, Granada, 2017; listado bibliográfico en pp. 257-260.

importantes e interesantes contribuciones de Badillo, que reflejan sus líneas de estudio e investigación en las últimas décadas, bisagras entre dos siglos y, por tanto, reflejo del devenir de muchos *aspectos* determinantes de la filosofía política contemporánea, aun en el estudio de sus clásicos. Las contribuciones han sido alojadas en cuatro apartamentos bien definidos respecto a sus contenidos. Un primero sobre la historia del concepto de la filosofía política en momentos del Renacimiento, de la Ilustración, de la modernidad del siglo veinte e inicio del veintiuno. Una segunda habitación hospeda cuatro principales perspectivas filosófico-políticas como ventanas abiertas a otros tantos autores: Oakeshott, Berlin, Williams y Skinner. Una tercera aloja cinco problemas principales, abordados desde los puntos de vista de autores claves: escepticismo y liberalismo (J. Shklar); derechos y realización (A. Gewirth); libertad (I. Berlin); orden y jurisprudencia (E. Voegelin); derechos y subjetivismo moral (J. L. Mackie); y realismo y relativismo (B. Williams). Un cuarto y último espacio está dedicado a la filosofía política de Vico a partir de las interpretaciones de Collingwood, Strauss y Voegelin. Poco más diré, siguiendo el ejemplo del propio Autor, que como un místico dice tanto con sus silencios como con sus palabras. No siempre hemos llegado a asumir de las culturas orientales que el grado de sabiduría se mide más por lo que uno calla que por lo que dice. Aunque a eso el ilustre genio de nuestro Baltasar Gracián lo llamó, precisamente, *prudencia*. Seré prudente y no me dejaré empujar por el sentimiento de amistad, del que hago gala, pero sin lacrimosidad, pues como nuestro apreciado Vico, consideramos, Autor y editores, que *las amistades se ganan con la virtud*. La misma virtud que también nos hace un poco más sabios y, volviendo al tacitista Gracián, prudentes.

Salud y larga vida al ilustrado, liberal y pluralista filósofo-político Pablo Badillo O'Farrell. Y al amigo querido.

*In commune forum.
Alma Mater floreat
quae nos educavit,
caros et commilitones
dissitas in regiones
sparsos congregavit.
(Gaudeamus igitur, estrofas finales)*

José Manuel Sevilla Fernández
Decano de la Facultad de Filosofía
Enero del incierto y pandémico año 2022

NOTA DEL EDITOR (al benévolo lector)

Solo unas breves líneas para reflejar que nuestra labor de edición de los capítulos que siguen –obra del muy querido y admirado Prof. Dr. Badillo O’Farrell, prestigiado y, por ende, prestigioso maestro no solo de filósofos, sino también de buena parte de los juristas menores de sesenta y cinco años que ejercen y actúan en la Sevilla de hoy (entre quienes se cuenta mi propia esposa), en un sentido y absolutamente merecido homenaje al llegar el momento de su institucional adiós a las aulas–, seleccionados por el autor de entre su prolífica producción, se ha ceñido a revisarlos, corregirlos y homogeneizarlos, siempre de consuno con su mismo creador. Revisión de los distintos artículos, aparecidos en los momentos y revistas más dispares y en las más diversas circunstancias, como podrá apreciarse en la correspondiente relación; corrección de las erratas o de aquellos pequeños desaciertos en el estilo o la expresión que a juicio del autor pudieron haber pasado inadvertidos en la primera publicación; homogeneización de los formatos y de las normas de edición operantes en cada uno de los lugares donde tales artículos vieron la luz por vez primera, que fueron, como resulta obvio, desemejantes entre sí. Y cae asimismo bajo nuestra responsabilidad cualquier censura que quepa hacerle a la estructuración –que a continuación se cita– del conjunto de la obra, así como a la confección de los índices que siguen.

Se acompaña la edición de los artículos, cada uno de los cuales constituye un capítulo de la presente obra, de una Introducción/Presentación y de dos índices, a saber: un *Index Capitum*, en que a la relación de los mismos se suma la fecha y lugar de su primera publicación, y un *Index Nominum & Operum*, que incluye, amén de los nombres de los diversos autores, los títulos en cursiva de las obras que aparecen citadas, así como los de los artículos referenciados.

Para finalizar, nos resta señalar tan solo que la secuencia y disposición de los artículos, en modo alguno aleatorias, no obedecen a la cronología de su publicación: se ha creído más conveniente que respondiesen al contenido

singular de cada uno de ellos. Y, así, aparecen seriados siguiendo distintos parámetros, como se ha puesto anteriormente de manifiesto en el Prefacio; y, para finalizar, solo añadiremos que, en el cuarto apartado, la huella de Vico, que comprende los cuatro últimos, en que se estudia el influjo o, al menos, la incidencia y repercusión que tuvieron sobre algunos de los autores tratados la figura y la obra de Giovanni Battista Vico, hemos ubicado en primer lugar los dos relativos a Eric Voegelin, a fin de –uniéndolos al último del apartado anterior– no disgregar aquellos tres referidos a un mismo autor, de la misma manera en que un poco antes (*vid. supra*) ya agrupamos los dos centrados en *sir* Isaiah Berlin.

Quede esta obra, pues, como compilación de tales referidos trabajos, representativa de la labor investigadora de este gran estudioso del liberalismo como pensamiento filosófico-político, y de su multiplicidad de formas y de tradiciones en el campo de la historia de las ideas tanto políticas como filosóficas.

Francisco J. Navarro Gómez
Sevilla, enero de 2022

I. CONCEPTO Y FUNDAMENTO
DE LA FILOSOFÍA POLÍTICA
EN SU HISTORIA

PRÍNCIPES, REPÚBLICAS Y CIUDADANOS EN EL RENACIMIENTO

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. – 1. DEL PRÍNCIPE. – 2. DE LA REPÚBLICA. – 3. DE LOS CIUDADANOS.

INTRODUCCIÓN

A primera vista, da la impresión de que el rótulo del presente artículo nos va a conducir de manera única e indefectible al pensamiento de Nicolás Maquiavelo, y es verdad que en buena medida habrá que hablar extensamente de él y de su pensamiento; pero, asimismo, es cierto que tendremos que echar la mirada muy atrás para comprender debidamente el *iter* lógico que pretendemos trazar y alcanzar en este estudio.

Se puede afirmar que de lo que nos vamos a ocupar, de entrada, es de un determinado género político-literario que tuvo su mayor desarrollo en la Edad Media, pero que llegó asimismo a tener gran influencia y predicamento durante los albores del Humanismo y en pleno Renacimiento. Me refiero a los *Espejos de príncipes*.

Este tipo de obra política-literaria se caracterizaba por describir, normalmente bajo la influencia de los dictados de los clásicos, una serie de pautas de conducta a seguir por los príncipes, no solo en su relación con Dios –y no debe olvidarse que nos situamos en una etapa histórica claramente teocrática–, sino que además se refería a los caracteres que debían poseer estos y a cómo debían desarrollarse las relaciones con los súbditos.

Es cierto que pueden encontrarse ejemplos de *Espejos de príncipes* en el Alto Medioevo, pero cuando se produce la auténtica eclosión de estos es en la Baja Edad Media. Si queremos fijarnos en una obra emblemática, podemos referirnos al *De regimine principum* de Tomás de Aquino, que posteriormente

fue concluido por Tolomeo de Lucca¹. Pero asimismo, y de forma algo anterior en el tiempo, se produce la publicación de otra obra del mismo título y tenor: la escrita por Egidio Romano, que tuvo además una buena pléyade de seguidores, muchos de ellos en España, cuales son todos los autores de los comentarios castellanos al *Regimiento de Príncipes*². Mas es asimismo cierto que, aun antes de estas obras, Juan de Viterbo publicó un *De regimine civitatis* que se orienta en un sentido similar a las anteriormente referidas, y que en todas ellas hay que destacar el sentido otorgado al término «*regimen*», que no resulta coincidente con la idea de Constitución, sino más bien con la de gobierno, como puede comprobarse del contenido del conjunto de las obras referidas.

Cuando se habla de «*regimen*», se puede, en buena manera, entender que nos estamos refiriendo a –o que se está utilizando dicho término como sinónimo de– «*ordo*», lo que viene a subrayar la circunstancia de que nos enfrentamos a la consideración del hecho político y de su dirección como fenómenos enmarcables dentro de una visión más amplia, en la que la dependencia del orden político tiene mucho que ver y se halla subordinada al orden natural establecido por Dios.

No obstante, en nuestro país, en el que el cultivo de las teorías políticas ha sido en cierta forma ignorado o marginado –en confrontación con lo llevado a cabo en otros lugares, cuales puedan ser Francia, Italia o Inglaterra–, es bien cierto que durante el Medioevo y durante el período del Humanismo renacentista podemos encontrar numerosos ejemplos de obras de carácter didáctico-político, redactadas en forma de *Sumas*, o bien como tratados que se ocupaban de la figura del Príncipe o de la Institución de la República. No hace falta recordar mucho para que nos vengan a la memoria obras como las de Rodrigo Sánchez de Arévalo, Alonso de Castrillo o Juan de Salazar³.

En todas estas obras se produce un conjunto de enumeraciones descriptivas de las diferentes instituciones y saberes relacionados con la política, desarrollado con una visión en la que la raíz de carácter aristotélico y ciceroniano, especialmente, se encuentra presente a lo largo de todas ellas. Un aspecto reiterado en todas consiste en, tras las directrices de los clásicos, analizar las diferentes formas y tipos de regímenes políticos, de entre los que, al margen de la aparente toma de partido inicial por la monarquía, se elige la forma

1. T. de AQUINO, *De regimine principum*, Marietti, Torino, 1954.

2. E. ROMANO (1607), *De regimine principum*, Scientia Verlag, Aalen, 1967; J. BENEYTO (ed.), *Comentarios castellanos al Regimiento de Príncipes*, CEPC, Madrid, 2005.

3. J. de SALAZAR (1619), *Política española*, CEPC, Madrid, 1997; R. SÁNCHEZ de ARÉVALO, *Suma de la Política*, Instituto Francisco de Vitoria, CSIC, Madrid, 1944; A. de CASTRILLO (1521), *Tractado de República con otras Hystorias y antigüedades*, IEP, Madrid, 1958.

del régimen mixto. Este debe entenderse como aquel en el que se compatibilizan peculiaridades y rasgos de los clásicos regímenes que, de Aristóteles en adelante, se han enumerado y descrito como los tipos puros de aquellos.

Esta forma de régimen encuentra multitud de ejemplos en los que podemos apreciar la simultaneidad de los elementos tipificadores de la monarquía con aquellos otros que encuentran su manifestación en instituciones de corte aristocrático, así como con otros en los que los rasgos democráticos resultan claramente los dominantes. Tal formulación teórica encontré, por otra parte, un claro desarrollo perfectamente rastreable en el tiempo en muy diversos lugares.

Aunque resultan más llamativos unos ejemplos que otros, en el sentido de que, mientras que en unos se podrá apreciar más claramente la primacía de la institución monárquica, en otros lo será la de aquellas instituciones de carácter representativo, con ello lo que se quiere dejar sentado es que desde los albores del Humanismo hasta el pleno cénit renacentista se produce una evidente continuación, aun con claras y muy llamativas modificaciones, de las dos variantes esenciales de régimen político que en el Medioevo se habían tipificado, cuales son la monarquía y la república, sin olvidar la importancia de la continuidad del régimen mixto.

1. DEL PRÍNCIPE

Hablar del príncipe en la época del Humanismo y, sobre todo, del Renacimiento supone tratar de la forma de encarnación más habitual al ostentar el poder político. Son muy frecuentes los tratados que sobre él se producen en estas épocas, sin perjuicio de que la coyuntura histórica –y especialmente en algunos lugares, como pueda ser la península itálica– favorece unas circunstancias aptas para que el mismo pueda ser analizado como si estuviera en una especie de laboratorio, en el que se van pudiendo apreciar, en primer lugar, los rasgos más identificativos de sus funciones y sus posibles y necesarias relaciones con sus súbditos, mientras que, en segundo lugar, vamos a asistir al fascinante *espectáculo* de la nueva configuración formal, pero sobre todo material, de la figura del nuevo príncipe⁴.

En buena manera cabe afirmar, casi sin el menor atisbo de posible error, que el príncipe que vamos a hallar en los humanistas tiene todavía claros síntomas y rasgos heredados del Medioevo, sin perjuicio de que, también

4. J. HANKINS, «Humanism and the origins of modern political thought», pp. 120-124 y 129-136, en J. KRAYE (ed.), *The Cambridge Companion to Renaissance Humanism*, Cambridge University Press, Cambridge, 1996, pp. 118-141.

es muy cierto, comienzan a atisbarse algunos otros que preanuncian lo que va a producirse pocas décadas después.

Hacer una referencia primordial a la península itálica se debe, básicamente, a la circunstancia de que en ella vamos a encontrar dos elementos unidos que nos van a ayudar a poder contemplar, como espectadores privilegiados, el devenir de la figura del *príncipe* renacentista por antonomasia. En primer lugar, la conformación de la *cittá*, de la ciudad-estado como forma básica de constitución política permite, debido a sus reducidas dimensiones, poder apreciar, como si se realizara la observación en una campana de vacío, las relaciones políticas, la puesta en práctica de las formas del poder y la afirmación de la figura del príncipe, así como las estrategias que este habrá de poner en práctica para hacer realidad las metas de búsqueda y mantenimiento del poder.

En segundo lugar, la figura de Maquiavelo resulta referente ineludible para poder captar en su auténtico ser, y con la debida profundidad, el gran giro –pudiéramos decir con razón el *giro maquiaveliano*– que tiene lugar, en base a su obra, sobre la manera pertinente de afrontar el estudio de *lo político* y de *la política*; en lo que respecta al primer ámbito, se destaca por encima de todo el fenómeno del poder y, por lo que se refiere al segundo, se tendrá en cuenta el análisis y la disección de los mecanismos que se precisan para lograrlo.

Es cierto que cuando Maquiavelo se enfrenta al problema de la realidad política, elemento esencial que hay que considerar para levantar posteriormente cualquier tipo de planteamiento teórico, se encuentra con el hecho de que las ciudades-estado italianas gozan de peculiaridades muy idóneas, como se ha referido con anterioridad, para ver las distintas reacciones y relaciones políticas, pero, en cambio, se han convertido en realidades políticas que difícilmente pueden hacer frente con éxito, como se demostró en cumplidas ocasiones, a Estados ya conformados a la manera moderna.

El aspecto que creo digno de subrayar de lo poco dicho hasta el momento radica en que para el florentino hay un elemento metodológico esencial a tener en cuenta, que no es otro que el de invertir plenamente la metodología de trabajo a seguir en el estudio de lo político. Ello es así en cuanto que, frente al método deductivo dominante durante buena parte del Medioevo en el estudio de este ámbito de acción, él va a hacer primar por encima de todo una perspectiva metodológica inductiva, ya que, ante la proyección de una serie de valores ya fijados y emanados de la divinidad sobre los diferentes ámbitos políticos, Maquiavelo estima que hay que partir de la observación empírica de una determinada realidad, y sobre la base del conocimiento y la disección de los elementos que la componen, y solo sobre dicha base, será posible levantar con aspiraciones de éxito, lo cual sería sinónimo de cientificidad, cualquier conclusión o planteamiento de carácter teórico.

Además de lo dicho hay que destacar que Maquiavelo elabora, en buena manera, un arquetipo de la figura del príncipe que, lógicamente y a pesar de que es posible proyectar dicha figura mucho más allá de los límites espacio-temporales en los que surgió, ofrece la figura ideal y representativa del mismo en el Renacimiento.

A pesar del esfuerzo de algún autor, Allan Gilbert en concreto, por mostrar una cierta línea de continuidad en la esencia de la obra del florentino, en cuanto perteneciente a un determinado estilo, con los rasgos identificativos del género de los *Specula Principum* medievales, y a pesar de poder hallarse ciertamente en el príncipe maquiaveliano una serie de rasgos que pueden comprenderse como continuación de los medievales, hay, al menos a mi entender, una corriente mayoritaria que sigue una línea muy clara de ruptura⁵.

Es una gran verdad que no puede hablarse, en modo alguno, de un Maquiavelo sino de varios, y ello se pone de manifiesto muy claramente en las diferentes formas de acercamiento que encontramos a su figura y pensamiento, y el primer ámbito en que lo apreciaríamos es en la pléyade de diferentes ópticas que sobre su visión del príncipe podemos encontrar a lo largo de los años. Así, desde la mencionada teoría de Allan Gilbert, que acaba considerando este como una continuación del estilo de los *Espejos de Príncipes* medievales, podemos pasar a aquella que lo considera como un heredero de los héroes clásicos, trazando un perfil del mismo en el que la condición genialista o heroica prima sobre cualquier otra consideración. Con ello se viene a considerar al príncipe como un individuo diferente a la mayoría de los que componen el pueblo, y se destaca en él la posesión de una serie de virtudes o *aretaí* que lo sitúan por encima del vulgo⁶. Pero, junto a estas dos, cabe asimismo encontrar otra en la que la toma de decisiones por el príncipe es el hecho esencial de su figura, lo que no solo vendría a poner por encima de todo el rasgo volitivo, la importancia de la decisión/voluntad como sustento radical de su ser, sino que asimismo supondría el gran anticipo de aquellas corrientes decisionistas que consideran que la labor del gobernante, del príncipe en una palabra, es decidir en situaciones que se salen de lo habitual, en lo excepcional⁷.

Hay además otra perspectiva consistente en intentar hallar aquellos elementos más oscuros, como si se tratase de la esencia del super-yo, por utilizar términos freudianos, que subyacen al desarrollo del hecho político en sí. Toda acción política puede entenderse no solo en base a la puesta en

5. A. GILBERT (1938), *Machiavelli's Prince and Its Forerunners. The Prince as a Typical Book de Regimine Principum*, Barnes & Noble, New York, 1968.

6. F. MEINECKE, *La idea de la razón de Estado en la Edad Moderna*, CEC, Madrid, 1983.

7. H. FREYER, *Machiavelli*, Bibliographisches Institut a. g., Leipzig, 1938.

práctica de unos parámetros de acción racional, sino también a la existencia de un *daímon* que aparece en los momentos más insospechados y que pone sobre la mesa la mescolanza de elementos y la complejidad en la comprensión del hecho político como un todo⁸.

Asimismo, se puede destacar aquella otra posición que estima que la elaboración del arquetipo principesco puede entenderse como una especie de planteamiento estético-ideal, en el sentido de establecer una idea de príncipe similar a la de *El Cortesano* de Castiglione, y de esta forma poder contrastar estos dos tipos ideales característicos de una época –el Renacimiento, en concreto– que, en buena manera, sería incomprensible sin ellos⁹. Quentin Skinner ha subrayado cómo Castiglione en su obra muestra y enfatiza el paralelismo de ambas figuras, y cómo la ambición primordial del cortesano, y el fin al que se debe encaminar en su acción, ha de ser la de proporcionar a su gobernante consejos que tengan ecos políticos¹⁰.

De todas formas, y si bien traspassa en sus planteamientos y aspiraciones la simple consideración de la figura del príncipe maquiaveliano, no puede olvidarse mencionar la postura sostenida por Isaiah Berlin, que, aunque de forma indirecta, pretende superar aquellos ataques que se habían ido produciendo a lo largo de los siglos sobre la condición de amoral de aquel, en base a la tesis sostenida por parte del profesor de Oxford de la existencia de dos morales, una cristiana y otra pagana, así como la de dos manifestaciones de ella, una pública y otra privada; todo ello viene en apoyo de la existencia en la figura del príncipe de una determinada moral, no una sola fija y pre-establecida, sino otra acomodada a las realidades cambiantes con las que se tiene que enfrentar¹¹.

De todo esto se puede enfatizar el dato de que nos situamos ante una figura no solo emblemática de una época, sino de la filosofía política en general, pues con ella asistimos a un auténtico cambio de paradigma en la consideración del gobernante, del príncipe, ya que se va a buscar el método que explique la esencia de dicha personalidad, amén de radicar los diferentes elementos que puedan explicar con éxito sus maneras y pautas de acción.

Siguiendo las líneas maestras trazadas por el florentino, nos situamos ante el hecho de que la acción del príncipe se sustenta fundamentalmente en la puesta en práctica de una forma de proceder que se ha de basar en la

8. G. RITTER, *Die Dämonie der Macht*, R. Oldenbourg, München, 1948.

9. A. von MARTIN, *Sociología del Renacimiento*, FCE, México, 1973.

10. Q. SKINNER, *The Foundations of Modern Political Thought. Volume 1. The Renaissance*, Cambridge University Press, Cambridge, 1978.

11. I. BERLIN, «The originality of Machiavelli», 1953, en M. P. GILMORE (ed.), *Studies on Machiavelli*, Sansoni, Firenze, 1972, pp. 147-206.

posesión y utilización de la *virtú*, elemento esencial en toda la teoría política maquiaveliana, que consiste en estimar imprescindible la posesión de una capacidad de control y dominio de los elementos necesarios para la consecución de una determinada meta. Hablar de *virtú* supone, en gran medida, romper con los moldes característicos de las virtudes cristianas, para situarse más bien en la forma pagana de entender los diversos méritos o capacidades que el príncipe posee y pone en práctica en cada momento. Asimismo, cuando Maquiavelo habla de ella, se refiere a la capacidad de tener a mano en la circunstancia pertinente las herramientas que le hagan factible controlar aquellos otros elementos que, de forma inexorable, van a aparecer en la puesta en práctica de la acción política entendida como un todo; me refiero a la *fortuna* y a la *necessitá*.

Hablar de «*fortuna*» significa hacerlo respecto de la importancia del azar o de una serie de circunstancias imponderables que aparecen en la vida del individuo, pero que tienen una trascendencia de primer orden en el hecho político. En cierta forma, puede considerarse como continuación o heredera del *fatum* de los clásicos, pero además, y como él se encarga de subrayar, se corresponde con una manera de asumir el conjunto de la acción política en el que juega un papel muy importante la existencia de una serie de elementos incontrolables o volubles –que son como la voluntad femenina, en desafortunada metáfora del florentino– a los que la *virtú*, elemento primordial de su tabla global de valores, debe encargarse de controlar y encauzar dentro de las posibilidades que su fuerza de acción le permita.

La *necessitá* va a resultar asimismo de gran porte en todo el desarrollo teórico del pensamiento de Maquiavelo, en cuanto va a considerarla en el sentido de asumir que es innegable la existencia de una serie de acontecimientos que van a ir marcando inexorablemente el ritmo, así como demandando, en función además de una *fortuna* favorable o desfavorable, la puesta en práctica y la aplicación de la *virtú* pertinente para cerrar debidamente y con éxito el círculo de la acción política, entendida en su conjunto.

De todo lo hasta aquí dicho se puede destacar que la visión del príncipe por Maquiavelo tiene la peculiaridad de ser el primer tratado sobre la figura del gran protagonista activo de la política, el príncipe, el gobernante, pero tiene además el rasgo de afrontar dicha cuestión con unos elementos radicalmente nuevos, en cuanto su actividad ya no es algo dependiente de una moral determinada, ni tampoco van a poder establecerse elementos de este ámbito en la esfera de puesta en práctica del fenómeno político.

El político será para nuestro autor, y a partir de ahí para la Modernidad, aquel que tiene la capacidad de manejar adecuadamente los instrumentos pertinentes de la política, encaminados a la consecución exitosa de unas determinadas metas. El príncipe es el que tiene el dominio de los recursos

pertinentes para alcanzar el fin previsto. Este no tiene por qué reflejarse exclusivamente en el éxito o autorrealización del mismo, sino que, de manera indirecta, se acaba asimismo proyectando en el posible bienestar del ciudadano. Con ello lo que Maquiavelo busca también es poner muy de relieve el que la actuación del príncipe no solo debe orientarse a la consecución exclusiva del poder o de la gloria para él, lo que a la larga podría resultar incluso nefasto para su futuro, sino que además debe buscar en sus acciones el bienestar y la felicidad de sus súbditos, lo que viene a subrayar el dato de que no cabe considerar a ambos –gobernante y gobernados– como elementos separados e incluso enfrentados dentro del amplio campo de lo político. Otra cosa será quién dispone de y maneja los recursos pertinentes para que la política funcione en un sentido o en otro.

2. DE LA REPÚBLICA

En el afán clasificatorio que, a veces, embarga a los estudiosos suele ser moneda bastante común hablar de la existencia de dos Maquiavelos diversos, el de *Il Principe* y el de los *Discorsi*, uno atento a la figura del gobernante y a su lucha por el poder y otro fijado en centrar el fenómeno de la república y analizar los vínculos de los ciudadanos dentro de ella, tanto en sus relaciones mutuas como con la propia república. Pero, como sucede con frecuencia con todas las obsesiones clasificatorias, suelen tener parte de verdad, pero también deforman y retuercen, a veces, los hechos en exceso para acomodarlos a su afán de sistematización.

Tal presentación viene al caso por el hecho de que, por una parte, aun existiendo claras diferencias y matices entre el Maquiavelo de una y otra obra arquetípicas, resulta, a mi entender, bastante claro que no puede fijarse, con una mínima fiabilidad, la existencia de dos autores en uno, ni la existencia de intereses diversos en una y otra obra, sino sencillamente que va respondiendo a las cuestiones que se le van planteando sucesivamente en el tiempo, si bien ello hace emerger dos puntos dignos de subrayar. En primer lugar, la metodología resulta común a ambas obras, en cuanto que es evidente el papel primordial por él otorgado a la búsqueda de planteamientos teóricos levantados *a posteriori* y tras la observación y análisis de una realidad política concreta. En segundo lugar, una de las aportaciones maquiavelianas más difíciles de estimar en su debida importancia es la manera en que va «acuñando» y utilizando conceptos a lo largo de toda su obra.

Hablar de la idea de república en Maquiavelo no es nada nuevo, en cuanto en tiempos muy próximos a su vida y obra el fenómeno republicano tuvo un lugar de suma preeminencia, tanto en la forma de encarar la vida pública en las ciudades-estado de la península itálica, como en la atención

teórica que se le prestó en la configuración de la variante de gobierno que la misma representaba.

Como se ha encargado de subrayar Maurizio Viroli, cuando se habla de república por los humanistas y por los autores renacentistas, se está llevando a cabo un redescubrimiento de la forma clásica de entender la política, y destaca de partida el dato de que, cuando en la Europa moderna se usa el término *politicus*, es siempre para hacerlo de forma correlativa con *civitas*, entendida esta como la convivencia de unos individuos que deciden vivir conjuntamente de cara a la búsqueda de una justicia común derivada de la cohabitación bajo unas mismas leyes¹².

Toda la concepción de *civitas* que se produce a partir del siglo XIII no es solo, en cierta manera, la misma idea que se dio en la romanidad, sino también el establecimiento de un modelo de ella, comprendida como la pieza maestra heredada del saber político y legal antiguo que hacía su reaparición en este momento. Siguiendo por esta senda, apreciamos cómo, con el uso del término «*politicus*» en esta época, la mayoría de los autores quiere referirse a la existencia de una serie de instrumentos que pueden servir como límites a los posibles abusos de los reyes o príncipes que se encuentran al frente de un determinado reino o ciudad, y ello se produce en nombre de la equidad, sostenida en una serie de leyes o de costumbres, emanadas a su vez de órganos políticos colegiados o de la propia vivencia del pueblo, que sirven como especie de posibles contrafuertes a los abusos de poder que aquellos pudieran intentar o llevasen *de facto* adelante.

Es, asimismo, cierto que la mayoría de los autores bajomedievales que usan dicho término y expresan esta idea –John de Salisbury, Tomás de Aquino, Tolomeo de Lucca, Egidio Romano, por solo mencionar a algunos de los más emblemáticos– se refieren en la mayor parte de las ocasiones a la existencia de una ley en la que Dios ha jugado papel protagonista, en cuanto ella es un regalo divino, como reflejo y derivación de aquellas leyes que rigen el universo, las leyes eterna y natural; pero, a su vez, el papel de esta norma positiva es el de constituirse en las reglas que el príncipe ha de seguir obligatoriamente para desempeñar sus funciones de gobierno, quedando no solamente obligado a cumplirlas y estar sometido a ellas, sino que además se puede encontrar en la situación de que, en caso de incumplimiento o abuso de ellas, los ciudadanos se encuentren legitimados para desobedecer dichas normas injustas.

12. M. VIROLI, «Machiavelli and the republican idea of politics», en G. BOCK, Q. SKINNER & M. VIROLI (eds.), *Machiavelli and Republicanism*, Cambridge University Press, Cambridge, 1990, pp. 143-171.

El mismo Viroli destaca el rasgo de que muchos de estos autores del final del Medioevo influidos por la recepción del pensamiento aristotélico, cuando se ocupan de la política y de la norma política, están afrontando el análisis de unos conceptos que se salen del ámbito de órdenes y conceptos limítrofes. Quiere decirse con ello que hablar del ámbito político es referirse a la más elevada de todas las artes del hombre, ya que el fin que por él se persigue es el más alto de todos, cual es el bien de la comunidad. Pero, además, nos encontramos con el rasgo añadido de que la ciudad es una realidad plenamente diferente de cualquier otra alianza de tipo político, así como absolutamente ajena a la comparación con una sociedad comercial. Ello es así porque la ciudad, o sociedad política, se basa fundamentalmente en la existencia de amistad entre sus miembros, lo que nos trae inmediatamente a la memoria remembranzas de la obra del Estagirita. De todo ello se deriva además el dato de que la norma política es radicalmente diferente, desde el punto de vista cualitativo, a las normas doméstica, monárquica, pero, sobre todo, a la despótica. Y ello es así por el hecho de que la norma política pertenece a una colectividad de hombres libres e iguales, lo que conlleva la consecuencia de que sus características distintivas son la existencia de magistraturas electivas y la condición intercambiable de gobernantes y gobernados, de los que dictan las leyes y de los que las cumplen¹³.

Asimismo, hay que centrarse en el dato de que nos vamos a encontrar con una cuestión de extraordinaria importancia, y que hasta hace poco tiempo había sido reducida a niveles de segundo orden: me refiero a la cuestión del carácter terminológico. La obra aristotélica tiene varias traducciones, y de entre ellas hay que considerar las diferencias en los términos latinos a los que se vierte el original griego, lo que tiene una notable importancia. Así, si nos fijamos en las versiones de Guillermo de Moerbecke y de Leonardo Bruni, vamos a hallar contrastes terminológicos que van a tener suma trascendencia de cara a la elaboración teórica ulterior.

De esta manera, cabe encontrarse con que, mientras que el primero mantiene la palabra griega «*politeía*» para referirse a la constitución de la ciudad, el segundo, por su parte, utiliza la palabra «*respublica*», lo que viene a poner de manifiesto el camino que la idea recorre en este período, llegándose además a fijar el concepto de «*civitas*» como algo que supera ambos términos, en cuanto es considerada no simplemente como el instrumento que sirve para la posible protección y defensa de los individuos que en ella viven y que puede y debe suplir sus necesidades en la constitución y el cuerpo de las leyes civiles, sino que debe ser asimismo capaz de controlar

13. *Ibidem*, p. 146.

las pasiones e inclinaciones de los ciudadanos. Tal cosa se refleja en el hecho de que la *civilis disciplina* se caracteriza asimismo por ser capaz de sembrar en los ciudadanos hábitos de amistad y virtud cívica que puedan garantizar una profunda concordia entre los diferentes niveles de ciudadanos. Pero, si se desea que estos niveles de amistad y de concordia florezcan entre los ciudadanos, será preciso que sigan con anterioridad los preceptos básicos de la ciencia civil romana y los principios de justicia e igualdad, antes que seguir la norma positiva establecida en la ciudad correspondiente. Estos principios son aquellos en los que se apoya un auténtico *vivere politico*.

En la obra de Maquiavelo es donde podemos encontrar un gran giro respecto de la línea dominante en los autores anteriores, no porque se produzca ruptura, sino porque perfila y delimita con gran *finezza*, como es habitual en toda su obra y pensamiento, los elementos característicos del *vivere politico*. Uno de los elementos más característicos de su pensamiento es el cambio que se produce cuando se pasa de una forma de vivir político antiguo a uno moderno, donde no ha de existir una ruptura radical entre ambos, sino que se debe mantener tanto cuanto sea posible del antiguo, e incluso desde el ámbito de carácter nominal. El gran elemento configurador y aglutinador del *vivere politico* no es analizado como consecuencia de un caso extremo, sino que es entendido como aquella comunidad humana caracterizada porque sus miembros tienen en común leyes, magistraturas, religión y ceremonias públicas.

Es además necesario subrayar que, frente a toda esta cuestión de carácter terminológico que arranca del Bajo Medioevo –en la que por otra parte tiene una considerable importancia la obra de glosadores de primera línea, como Baldo de Ubaldis y Bártolo de Sassoferrato, para los que una característica básica de la *civitas* es la norma jurídica y la búsqueda de la justicia, mientras que el término *politicus* se refiere a una *respublica* regida por normas acordes a la justicia¹⁴, podemos apreciar cómo en los albores de la modernidad, de acuerdo con Nicolai Rubinstein, el término «*politicus*» y sus sinónimos latino e italiano «*civilis*» y «*civile*» han sido de forma directa vaciados previamente de contenido para el régimen republicano¹⁵. Por todo ello se puede, por tanto, afirmar que en cierta manera el lenguaje de la política pide prestado buena parte de su lenguaje y léxico a la jurisprudencia civil y, por ello, a veces resulta plenamente coincidente con el arte de la legislación.

Si continuamos analizando la consideración otorgada por los humanistas y por los tratadistas políticos del *quattrocento* a la cuestión de la vida pública,

14. *IDEM, Machiavelli*, Oxford University Press, Oxford, 1998, p. 118.

15. N. RUBINSTEIN, «The history of the word 'politics' in early modern Europe», en A. PAGDEN (ed.), *The Languages of Political Theory in Early-Modern Europe*, Cambridge University Press, Cambridge, 1987, pp. 41-57.

nos percatamos de que la denominada *civilis disciplina* traspasa con mucho el ámbito del diseño *politico* formal y es la norma jurídica la que sirve como dato básico tanto en un gobierno principesco cuanto en uno de carácter popular, ya que se han producido muchos casos en los que, al verse el primero liberado del peso y del freno de la ley, se ha conducido de manera plenamente incontrolada, y ello ha redundado en perjuicio de los gobernados y ha llevado a que el príncipe que puede actuar como lo desea sea un auténtico peligro: pues, si el pueblo se sale de sus debidos límites en sus actuaciones, es posible volverlo al cauce pertinente a través de las palabras de un buen gobernante; pero si es el príncipe el descarriado, resulta mucho más difícil enderezarlo, ya que el único remedio será entonces la espada.

En caso de que nos encontremos ante una república, no cabe tolerar excepciones de ningún tipo respecto del cumplimiento de las leyes, ya que estas no solo se convierten en el instrumento que sirve para controlar y aglutinar a gobernantes y gobernados, sino también en la mejor garantía de la convivencia ordenada, puesto que, por una parte, asegurarán a los ciudadanos la tranquilidad de que la norma será igual para todos y ello les valdrá para vivir sin temor, y, por otra parte, jugarán el papel básico de servir para que todos se encuentren –por medio de ellas– implicados en la administración y gobierno de la *respublica*.

El republicanismo de Maquiavelo consiste en una recomendación para un gobierno popular bien ordenado. Por república bien ordenada, o moderada, él quiere significar, de acuerdo con los conceptos ciceronianos de líneas de orden o moderación, una república en la que cada componente de la ciudad tenga su propio lugar¹⁶.

Por otra parte, conforme a la consideración otorgada a la ley en la vida republicana, nos percatamos de cómo el término «*politico*», usado por Maquiavelo en este ámbito, tiene un rasgo complementario cual es el de la importancia otorgada al concepto de igualdad cívica o ciudadana. Cuando el florentino insiste en la necesidad de este rasgo, está no solo siguiendo una convención típica de los teóricos republicanos de la época, sino que también está haciendo revivir planteamientos defendidos por los clásicos latinos, cuales puedan ser los casos de Cicerón o Tito Livio, en el sentido de que todos los ciudadanos deben ser iguales ante ley, en cuanto que ello es lo que da a la república la garantía de unión y supervivencia, al hallarse todos por igual embarcados en una empresa común.

Otro elemento que hay que considerar dentro del pensamiento republicano como esencial es el de la *aequa libertas*, que pretende hacer que todos

16. M. VIROLI, *Machiavelli, op. cit.*, p. 125.

los ciudadanos de la república tengan la capacidad y posibilidad de disfrutar de la libertad exactamente por igual, independientemente de su rango o condición social, pero además es una libertad que se encuentra respaldada en su realización por las garantías de las leyes.

Con todos estos rasgos, debidamente mezclados y manejados, cabe afirmar que Maquiavelo es el gran teórico de la recuperación de la idea republicana, en la que confluyen diversas perspectivas, desde las heredadas del mundo clásico hasta la que poco a poco se va destilando por los humanistas, que ponen los cimientos a ese gran modo de entender la convivencia en la ciudad natal de nuestro autor, y que Hans Baron denominó globalmente como «*humanismo cívico florentino*». El rasgo primordial que encerraba este concepto no radicaba en la afirmación de los derechos de los ciudadanos frente al poder de manera individualizada, con la afirmación de unos derechos subjetivos, circunstancia esta que va a surgir a partir del pensamiento hobbesiano, sino que lo que se defiende es el poder del pueblo con la correspondiente igualdad de todos los miembros de la *civitas* ante la ley, que viene a ser una herencia clara de la *isonomía*, y la pretensión de que todos ellos tengan no solo la capacidad, sino también el deber de implicarse en las labores de administración y gobierno de la ciudad, lo cual, debido a su reducido número de miembros, acarrea que todos ellos hubieran de tener unas ciertas capacidades oratorias y argumentativas para jugar su correspondiente papel en los diferentes órganos y niveles de gobierno de la ciudad. Ello sería una especie de *isegoría*, y de ahí el florecimiento de las artes oratoria y retórica en este tiempo.

Por otra parte, ha sido asunto también estudiado la existencia en el Renacimiento italiano de dos grandes modelos o arquetipos de ciudades-estado que representaron dos formas muy distintas de entender la política y la forma de convivencia dentro de ellas: la propia Florencia y Venecia.

Mientras la primera pasó por diversos avatares, que fueron desde el control de la ciudad por manos absolutamente tiránicas en sus maneras de gobernar hasta el establecimiento, como antes se ha referido, de una fórmula que permitía el gobierno de esta de una manera *republicana*, en cuanto todos y cada uno de los miembros de ella estaban implicados en la buena marcha de la ciudad, Venecia, que permaneció como ejemplo de ciudad con gobierno en forma de república aristocrática, y se mantuvo como tal durante siglos hasta la abolición de dicho régimen tras la invasión napoleónica, desarrolló toda una teoría de la misma que también se acabó reflejando en algunas instituciones florentinas, como se ha encargado de subrayar Felix Gilbert¹⁷.

17. F. GILBERT, «The Venetian Constitution in Florentine Political Thought», en N. RUBINSTEIN (ed.), *Florentine Studies. Politics and Society in Renaissance Florence*, Faber and Faber, London, 1968, pp. 463-500.

De todas maneras, y volviendo a Maquiavelo, tras las referencias a los dos modelos de ciudades se puede dejar sentado que, de acuerdo con Pocock, para el florentino –republicano convencido– la república es el régimen virtuoso por antonomasia en el sentido del humanismo cívico. La república es el régimen que puede permitir mejor el *vivere civile*, y es en esta vida, dedicada a la acción y posibilitada por ella, en la que el hombre puede tender a la consecución de los valores más altos. La república es el régimen virtuoso, una estructura de virtud en palabras de Pocock, en el sentido de permitir el ejercicio del *vivere civile*, que es el ejercicio de la virtud cívica, expresión suprema de la virtud por una parte y condición de las virtudes particulares por otra¹⁸.

Pero, además, si extrapolamos los grandes conceptos maquiavelianos, cuales pueden ser los de *virtú* y *fortuna*, a la vida de la república, nos encontramos con que también desde esta óptica se puede considerar que esta es el instrumento más adecuado para lograr detener los posibles embates de una *fortuna* adversa, y como consecuencia de ello capaz de utilizar la *virtú* en el grado y fuerza que vaya estimando necesario. De ello se puede deducir que el gran edificio teórico-conceptual elaborado por Maquiavelo se acaba proyectando en la base de su idea de la república. Quiero decir con ello que toda su idea de república resulta difícilmente explicable en sus cimientos si se obvian conceptos presentes en toda su obra, cuales son la *virtú* y la *fortuna*, en base a los que se desarrolla la totalidad de su pensamiento. Estos extremos vienen al caso, en referencia a lo afirmado al comienzo de estas líneas, respecto de la dificultad de marcar la existencia de dos diferentes Maquiavelos, reflejados en sus dos obras más arquetípicas, ya que las grandes líneas teóricas se mantienen.

3. DE LOS CIUDADANOS

La evolución de la ciudadanía tiene, en la fase final del Medioevo y en los comienzos del Humanismo y del Renacimiento, una serie de elementos esenciales que van a incidir en el cambio de perspectiva que se va a producir en ella. Es bien cierto que en los últimos compases de la Edad Media se defienden ya teorías por algunos autores –y Marsilio de Padua puede resultar un pensador típico de esta orientación– en las que la titularidad del poder se hace recaer en el pueblo entendido como conjunto.

De todas maneras, la obra de Maquiavelo supone el gran paso en la modernización de la idea de ciudadanía, que resulta, en cierta forma, renovada respecto a los momentos anteriores, ya que sostiene que lo primero que hay

18. J. G. A. POCOCK, *The Machiavellian Moment. Florentine Political Thought and the Atlantic Republican Tradition*, Princeton University Press, Princeton, 1975, pp. 157 y 183-185.

enfatar es el hecho de la consideración del pueblo como fuerza actuante, y ello quiere decir que también debemos considerarlo en buena manera como base y apoyo de la libertad.

Pero precisamente por ello, por considerar este papel protagonista del pueblo y de los ciudadanos, se subraya por el florentino la necesidad del cultivo de la *virtú* ciudadana, teniendo asimismo que mantener continuamente en mente la necesidad de ello para que pueda llevarse a buen puerto la idea del *vivere civile*. Con esto lo que pretende dejar sentado es que son los propios ciudadanos los que deben ir trazando su propio camino día a día, ya que Maquiavelo no va a ser de los autores que piensen, como ya se ha dejado señalado con anterioridad, que la labor del príncipe pasa por dar cumplimiento a los derechos de los que el pueblo es titular.

Como también se ha mencionado, la perspectiva maquiaveliana pasa porque el reconocimiento del derecho conlleve asimismo la obligación del ciudadano respecto a determinados deberes a los que este ha de hacer frente, que asimismo quedan recogidos por las propias leyes de la república. Y uno de los deberes fundamentales del ciudadano consiste en crear una comunidad equilibrada de intereses entre los diversos grupos que constituyen esa sociedad política en concreto, esa república.

Esta amalgama de derechos y deberes, entendidos como el conjunto en el que se ha de sustentar la acción de los ciudadanos y la esencia de la república, hace que para muchos autores –Pettit, Viroli, Del Águila, entre otros– el planteamiento maquiaveliano sobre ella pueda entenderse como el eslabón esencial capaz de unir el republicanismo antiguo con el contemporáneo, siendo él a su vez la encarnación esencial del republicanismo en los albores de la modernidad. De la mezcla de los derechos –aunque estos no deban ser entendidos, como ya se ha dicho, con la óptica de los primeros teóricos liberales– con la realización de deberes resulta una perspectiva que reproduce una visión de la realidad política que conlleva una clara implicación y responsabilidad de todos los actores políticos en la buena marcha del conjunto.

Q. Skinner se ha encargado de subrayar cómo en la obra maquiaveliana es posible apreciar una perspectiva nueva en la que la idea de libertad, libertad republicana o neo-romana, según se rotule en determinados momentos de su obra, se desarrolla de forma plena, ya que para él solo una república autogobernada resulta el único tipo de régimen bajo el que una comunidad puede esperar alcanzar grandeza, a la par que garantiza a sus ciudadanos su libertad individual¹⁹.

19. Q. SKINNER, «The republican ideal of political liberty», p. 303, en G. BOCK, Q. SKINNER, M. VIROLI (eds.), *Machiavelli, op. cit.*, pp. 293-309.

A pesar de la afirmación radical y primera de la igualdad de todos los ciudadanos y gobernantes ante la ley, como elemento esencial de fundamentación de la república, Del Águila destaca el hecho de que en muchas ocasiones resulta bastante dificultoso asumir la posibilidad de que el pueblo, por sí solo, sea incapaz de salir adelante con éxito de las situaciones problemáticas que puedan plantearse, por lo que se hace imprescindible la existencia de un gobernante que pueda orientar y dirigir la buena marcha del grupo, a la par que le marca una serie de pautas de disciplina que se han de seguir de manera imprescindible para el bien de la totalidad. Con ello se aprecia cómo para el florentino son perfectamente casables los rasgos del republicanismo con la esencia primordial del príncipe. Ahora bien, cuando se habla de semejante función y acción del gobernante, se hace sobre la base de un dato previo: la existencia de un pueblo en el que haya anidado la corrupción.

Pero, asimismo, al tratarse de una educación y guía vertical por parte de los gobernantes respecto del pueblo, esto se hace en base al anterior establecimiento de unas condiciones de libertad y de cultivo de una *virtú* por la multitud sin la existencia de la cual resultará imposible el desarrollo pertinente de la acción política. Mas todo ello se producirá solo en base al desarrollo de unas determinadas pautas y órdenes que favorecerán la educación de la ciudadanía en los mismos y la inclusión de esta en el camino pertinente, que es el de no existencia de corrupción y sí cultivo de las virtudes cívicas.

Por todo lo dicho, parece muy claro que la relación entre pueblo y gobernantes en la república se sustenta esencialmente en la existencia de unas leyes que son el gran elemento conductor y educador a la vez, tanto de las relaciones entre ambos como del establecimiento de unas pautas de educación en la *virtú* cívica. De esta manera se vuelve a poner el énfasis en el papel de las leyes, ya que estas no solo se van a convertir en el elemento coactivo que puede utilizarse en caso de necesidad, sino también van a constituir el marco –obligatorio para gobernantes y gobernados– dentro del que van a poder desarrollarse con normalidad las diversas acciones políticas que corresponden a unos y otros.

Pero toda esta acomodación de conductas a las normas vigentes tiene mucha mayor proyección y facilidad de realización, desde el punto y hora de unas relaciones fluidas y normales, siempre y cuando no exista corrupción en el pueblo, otro elemento importante en la óptica maquiaveliana, la cual no significa otra cosa, a primera vista, que este está excluido de participar en los órganos de gestión de la *civitas*, lo que provoca que tome unos derroteros totalmente alejados de las líneas preceptivas en la búsqueda y consecución de la correspondiente *virtú*. Además, cuando se cultivan las virtudes públicas

y se participa en la gestión y administración de la ciudad, el ciudadano no solo tiene un más fácil acceso a la verdadera libertad, sino que también está de esta forma defendiendo mejor su ámbito y bienes privados²⁰.

Pero con ello no debe creerse que la idea del conflicto, elemento subyacente y latente a toda la concepción política de Maquiavelo, sea antagónico a la existencia de una buena y ordenada república, ya que se entiende que aquel puede resultar un elemento dinamizador y galvanizador de la vida en colectividad. La existencia del conflicto no es comprendida aquí como algo encaminado a la pugna con otra ciudad, sino que es asumida como algo interno que sirve para hacer a los individuos más fuertes, lo que significa más virtuosos –poseedores de más *virtú*– y como consecuencia de ello también más libres.

Rafael del Águila y Sandra Chaparro han sintetizado muy bien cuáles deben ser las tareas del ciudadano republicano, en cuanto estas han de ser diversas, y que van de la protección de la república a la búsqueda de la gloria y la grandeza cívicas, pasando por la consecución de la libertad ciudadana. La primera es el síntoma manifiesto de la implicación de todos los miembros de la *civitas* en que funcione y goce de la mejor salud posible, siendo esta una labor que implica a todos por igual. La vida de ella es una función heterogénea y multiforme en la que cada cual debe ocupar su papel, pero además debiendo en algunos momentos sacrificar algunos valores propios, con los que nos encontramos muy identificados, pero que en cierto momento hay que ofrendar en beneficio de la colectividad.

La consecución de la gloria, la segunda tarea mencionada por nuestros autores, es equivalente o sinónimo de otros dos elementos que aparecen conexos con ella, según Maquiavelo, que retoma en este campo claros rasgos del mundo clásico. Así, la gloria de la ciudad viene a suponer también alcanzar el éxito y gozar de seguridad. Pero incluso se llega a sostener que, hasta en caso de derrota, cuando se ha actuado con *virtú* y se ha puesto en práctica lo que de ella es pertinente para la acción pública, se puede decir que también ahí hay gloria. Por último, la consecución de la libertad ciudadana es la tercera y esencial labor del ciudadano republicano. Decimos que quizás resulte la más importante de las obligaciones del ciudadano republicano, porque solo cuando existe libertad es cuando la convivencia se produce de forma plena dentro de la república. Ciertamente, la libertad consistirá inicialmente en que el ciudadano pueda actuar sin obstáculos, pero ello, a su vez, servirá para que el ciudadano pueda posteriormente desarrollar la acción con libertad.

20. Q. SKINNER, *The Foundations of Modern Political Thought. Volume 1. The Renaissance*, Cambridge University Press, Cambridge, 1978, p. 184.

Ello es la plasmación clara de la idea de que un ciudadano solo podrá actuar en libertad en una república que sea asimismo libre.

Esto último tiene una clara consecuencia en la forma de comprender el desarrollo de la república en la época de Maquiavelo, ya que hay ciertamente muy diversas clases y tipos de «ciudadanos» dentro de la república, pero lo que realmente los iguala es su participación, lo más plena posible, en la república²¹.

De lo hasta aquí escrito parece claro que, contemplando detenidamente la figura y el pensamiento de Maquiavelo, podemos apreciar todo el abanico conceptual político que se desarrolla en el Renacimiento. Se ha mantenido por los críticos más acerbos de su pensamiento, cual pueda ser el caso de Leo Strauss, que su obra lo que representa es la encarnación del mal y el comienzo del acoso y del ocaso de la filosofía política clásica, pero nos hemos podido percatar de que para otros estudiosos, Allan Gilbert en concreto, lo que supone es la continuidad y el remate de una fórmula literario-política medieval. Lo que sí aporta es una gran novedad en la forma de analizar la figura del *nuevo príncipe*, consecuencia de los aires diferentes que soplan en la Italia de su época, siendo además tal estudio y percepción de una agudeza y penetración sin igual.

Pero junto a este estudio de dicho arquetipo político nos encontramos con la disección de una de las formas más características de manifestarse políticamente la ciudad-estado, cual es la república, y de la que en la Italia renacentista tenemos muchos y variados ejemplos. Su análisis de la república, amén de hacernos recordar las aportaciones de autores tan básicos en este campo como Cicerón o Polibio, tiene la peculiaridad de que en buena forma se convierte en el gran modelo que sirve para inspirar al republicanismo contemporáneo.

Por último, su percepción de la ciudadanía no es, ciertamente, un ejemplo anticipatorio de la forma de entender esta, cual la vamos a conocer desde Hobbes y los grandes autores liberales en adelante, sino que va a presentarnos una visión de ella en la que se va a analizar un estudio del ciudadano mucho más compensado y equilibrado, en cuanto no solo no hará de este un mero titular de derechos que los reclama o exige del poder político, sino que también será alguien que se encuentra implicado, a través del deber y de la *virtú* correspondientes, en la plena realización del *vivere politico libero*.

21. R. del ÁGUILA y S. CHAPARRO, *La república de Maquiavelo*, Tecnos, Madrid, 2006, pp. 233-239.

ECONOMÍA Y TEORÍA SOCIOPOLÍTICA EN LA OBRA DE JAMES HARRINGTON

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. – 1. RELIGIÓN Y ECONOMÍA. – 2. LA AGRICULTURA EN LA INGLATERRA DE HARRINGTON. – 3. EL PENSAMIENTO HARRINGTONIANO, ENTRE LA UTOPIA Y LA REALIDAD. – 4. HARRINGTON, MAQUIAVELO Y HOBBS. – 5. TEORÍA-PRÁCTICA EN LOS PLANTEAMIENTOS HARRINGTONIANOS. – 6. CONCLUSIÓN.

INTRODUCCIÓN

El lugar ocupado por James Harrington en la historia del pensamiento se corresponde fundamentalmente con su aportación al ámbito de la filosofía política. En relación con esta condición suya, hay que sentar que, mientras que otros filósofos políticos llevan a cabo su elaboración conceptual al margen, o al menos algo distanciadamente, de la concreta realidad sociopolítica en la que les ha tocado vivir, Harrington, por contra, está plenamente imbricado en las realidades de su país y época, como hemos demostrado en otro lugar¹.

Esta conexión últimamente mencionada es la que ha conducido a algunos estudiosos a situarlo como un lejano antecedente del pensamiento economista de Karl Marx², y más bien, para entenderlo acertadamente, habría que

1. P. BADILLO O'FARRELL, *La filosofía político-jurídica de James Harrington*, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 1977, *passim*.

2. Entre otros, F. RAAB, *The English Face of Machiavelli. A Changing Interpretation. 1500-1700*, Routledge and Kegan Paul, London, 1965, p. 185, recoge las opiniones en tal sentido de E. BERNSTEIN, *Cromwell and Communism*, London, 1930, pp. 192-211 y A. L. MORTON, *The English Utopia*, London, 1952, pp. 75-76.

tenerse en cuenta el momento de grandes cambios sociales y económicos que estaban aconteciendo en la Inglaterra de aquel momento. La burguesía estaba llevando a cabo una irresistible ascensión, motivada especialmente por el incremento de la industria y el comercio, y en la aristocracia se estaba produciendo, a su vez, una profunda crisis, propiciada por el vuelco total habido en la configuración de la agricultura, como ha demostrado cumplidamente Lawrence Stone³, lo que será, en gran parte, una de las bases sobre las que se asentará toda la construcción política ideal en que consistirá la república de Oceana⁴.

Hay, sin duda, que hacer mención de la realidad social para situar a nuestro autor de manera oportuna en su época. Dentro de esta óptica no puede dejarse de lado la consideración de todo lo relacionado con el mundo de la agricultura, pues –amén de lo que hemos referido de Harrington y de lo que veremos posteriormente–, como afirma Tickner, «recordemos que, por aquella época, era la agricultura la principal ocupación del pueblo inglés, pues más de las tres cuartas partes de la población total estaban directa o indirectamente relacionadas con ella, y era clara política del Gobierno alentarla por todos los medios posibles»⁵.

Aparte del interés que tiene el fenómeno agrícola por la causa que acabamos de mencionar, es digno asimismo de tenerse muy en cuenta que toda la primigenia revolución industrial, que va a comenzar a fraguarse en estos tiempos, tiene a su vez la causa primera en la revolución que acontece en el mundo de la agricultura. Toda la población agrícola se benefició de las variaciones que se llevaron a cabo en las estructuras del sector; pero es claro que todo esto, a su vez, era una consecuencia de las transformaciones jurídicas. No obstante, no eran solo estas, sino que el capitalismo comercial se había introducido en el campo, en el sentido de que la totalidad, o al menos la mayoría, de la producción se intentaba orientar hacia la exportación. Así, T. Ernle afirma que «from the Tudors onward commercialism permeated national life. It invaded agriculture, which reorganized itself on a money basis»⁶.

El capitalismo va a penetrar en la vida rural, produciendo enormes variaciones con respecto a lo que hasta entonces habían sido sistemas tradicionales en la posesión y cultivo de la tierra; pero, aparte de los nuevos métodos para

3. L. STONE, *La crisis de la aristocracia. 1558-1614*, Revista de Occidente, Madrid, 1976, *passim*.

4. P. BADILLO O'FARRELL, *op. cit.*, caps. IV y V especialmente.

5. F. W. TICKNER, *Historia social e industrial de Inglaterra*, Pegaso, Madrid, 1945, p. 342.

6. T. ERNLE, «Agriculture», en *Encyclopaedia of Social Sciences*, Macmillan, New York, 1953, tomo I, p. 578b.

la explotación, tanto económicos como técnicos, contemplaremos, como decíamos antes, notables innovaciones en el campo jurídico, incluso la aparición de nuevas instituciones.

En el período de la Casa Tudor comenzaba, pues, a fraguarse toda la revolución económica que Harrington vivió, conoció y criticó. Aun antes de que subiera al trono Enrique VII, es decir, en «el comienzo del siglo XV, los propietarios tienden al cierre de sus campos (*enclosure*), mediante la adquisición de la tierra comunal indivisa, y a la implantación de los predios rurales, concentrando parcelas del antiguo *manors*»⁷.

Es, pues, bastante interesante la consideración que acabamos de citar, puesto que sabemos que nuestro Harrington entendía que los males políticos que azotaban a su patria se debían primordialmente al cambio que se produjo en el equilibrio que había de existir entre propietarios y propiedades, justamente a raíz de ser coronado Enrique VII. No solo era una simple afirmación, sino que era de la opinión de que, si se volviese al estado en que se encontraba la agricultura antes de reinar este monarca, se concluirían todos o casi todos los problemas existentes.

1. RELIGIÓN Y ECONOMÍA

No solo era este cambio comenzado por los Tudor lo que había afectado a la agricultura, sino que también había una circunstancia muy a tener en cuenta: toda la ideología que traía la Reforma consigo, y que se reflejaría de modo notable en este campo de la economía.

Por causas íntimamente unidas a este hecho religioso se produce una especie de desamortización, que ponía en manos de la nobleza y de la burguesía los bienes que hasta entonces habían pertenecido a los monasterios, los cuales, en algunas ocasiones, poseían extensas dimensiones de tierras, que se cultivaban por parte del pueblo en unión de los monjes a los que pertenecían los predios. Esto, en realidad, lo que hacía era agravar la situación de dichos trabajadores, teniendo, pues, que ser considerado como un dato más de la revolución agraria que estaba aconteciendo. Con ello no solo se producían las consecuencias más o menos obvias de los problemas acarreados a los trabajadores, sino que, contemplándolo más desde el punto de vista ideológico y con más largueza de miras, lo que se había hecho era proporcionar «un rudo golpe al espíritu comunal de la Edad Media»⁸.

7. V. VÁZQUEZ DE PRADA, *Historia Económica Mundial*, Rialp, Madrid, 1970, 2 tomos, I, p. 297.

8. E. GÓMEZ ARBOLEYA, *Historia de la Estructura y del Pensamiento Social*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1957, tomo I, p. 175.

Aparte de lo referido, como un reflejo de lo que la Reforma supuso para la economía, podemos examinar la influencia de una secta concreta –los presbiterianos– sobre el tema económico-agrícola. Estos abogaban por que la igualdad por ellos defendida dentro de las estructuras gobernantes de la Iglesia se plasmara también en el plano de la cuestión rural; consideraban que, si se realizaba lo primero, sus consecuencias se reflejarían en lo segundo. Maurice Dobb, en su célebre libro *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, recoge la opinión de Edmund Weller, que sobre este punto había sintetizado todas las cuestiones magistralmente, y afirmaba: «veo en el episcopado una contraescarpa o defensa, si es tomada por este *asalto del pueblo* [...] podemos enfrentarnos en seguida con una faena tan dura para defender nuestra propiedad, como la que realizamos últimamente para recuperarla de la real prerrogativa. Si, mediante una multiplicación de firmas y peticiones, ellos prevalecen en cuanto a una igualdad en cosas eclesiásticas, la próxima exigencia quizá sea la Lex Agraria, esto es, esa misma igualdad, pero en cosas temporales»⁹.

2. LA AGRICULTURA EN LA INGLATERRA DE HARRINGTON

Dejando a un lado aquello que se refiere a planteamientos generales, considerados además en tono más bien teórico, pasemos a ocuparnos de las circunstancias concretas en que se reflejó toda la revolución agrícola que estaba teniendo lugar. Asimismo, nos vamos a ocupar de estos problemas utilizando conceptos, algunos totalmente nuevos en la época, que posteriormente veremos desde la óptica jurídica.

Hay que arrancar afirmando que, durante el siglo XVI, el fenómeno más interesante, a la vez que extendido, era el de la *enclosure*. En tiempos anteriores las tierras que habían sido cerradas eran simplemente aquellas que tenían carácter de baldías, y esto fue lo que llevó a G. M. Trevelyan a afirmar que «el jardín de Inglaterra, creado por el nuevo sistema de cercamientos, era más hermoso que los orientales y los desnudos campos arados a los que había venido a sustituir»¹⁰. Pero, aparte de las ventajas o inconvenientes que podía acarrear este nuevo sistema, era de más interés el considerar el notable cambio que suponía este sistema de cultivo individual, que reemplazaba al hasta entonces utilizado dentro del *manor* medieval.

Tras esto, resulta interesante volver un poco la vista atrás, puesto que conviene, aunque sea brevemente, mencionar los distintos tipos de *enclosures*

9. M. DOBB, *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*, Siglo XXI, Buenos Aires, 1971, pp. 209-210.

10. G. M. TREVELYAN, citado por F. W. TICKNER en *op. cit.*, p. 340.

examinados por diversos autores. Herbert Heaton, por ejemplo, habla de la posibilidad de existencia de cuatro tipos diferentes, que oscila desde el que solo comprende las tierras baldías al que abarca la totalidad de las tierras de la Villa de que se trate, pasando por los grados intermedios, que son respectivamente el cerrar solo parcialmente los pastos comunes bajo ciertas condiciones impuestas por el señor, o bien, por último, separar las tierras arables de la totalidad de las que poseía una villa¹¹.

Con las *enclosures* se producía la unión de aquellos pequeños trozos de terreno que antes habían sido cultivados por sus propietarios, y así se lograba una unidad de terreno de gran tamaño, lo cual permitiría el probar de este modo nuevos métodos de cultivo, que al fin y al cabo lo que harían sería comercializar todo lo referente a la agricultura. Pero los efectos que arrastrarían consigo las *enclosures*, que fueron surgiendo desde el siglo XIII, se producirían en los más variados planos y sentidos.

En lo que se refiere a aquellos que explotaban las tierras, cabe decir que, al disolverse los *manors*, aquellos que poseían las mismas podían ya cultivarlas como ellos deseasen, y por muchos se dijo que con el nuevo sistema se producía dos veces más trigo por acre que cuando las tierras se encontraban abiertas. Este sistema hizo que las tierras se revaluasen, creciese la cosecha, aumentara la demanda de trabajo y en las ciudades rurales aumentara el bienestar y el nivel de vida. Pero está claro que el tipo de *enclosure* al que nos estamos refiriendo es aquel al que Heaton consideraba en último lugar, es decir, el cerramiento de la totalidad de las tierras.

Decimos esto porque todos los resultados y reacciones positivas a que acabamos de hacer referencia se tornaron en oposición y amarga protesta cuando se trataba del cercamiento simple de pastos, que también proliferó extraordinariamente, ya que muchos de los señores de las tierras tenían asimismo intereses en las fábricas de tejidos, y reservaban grandes cantidades de pastizales para sus ovejas. Este era el primer dato representativo de que se estaba produciendo el ascenso de la industria a costa de la agricultura. Además, no solo se trataba de los intereses que un propietario de tierras pudiera tener en la industria, sino que era el abaratamiento de los costos lo que los inclinaba en muchos casos a abandonar la agricultura por la ganadería, ya que los ingresos, en cambio, eran iguales, e incluso mayores, con la cría de ovejas. Esto, como era natural, produjo inmigración de los labradores en busca de otro trabajo, pero no todos lo consiguieron, y por esta causa se produjo un aumento notable de mendigos y vagabundos,

11. H. HEATON, «Enclosure», en *Encyclopaedia of Social Sciences*, Macmillan, New York, 1953, tomo V, pp. 523b-524a.

que, por otra parte, fueron severamente castigados, según se determinaba por las órdenes emanadas del rey. Comenzaban, pues, a darse las tristes consecuencias de la emigración de la mano de obra rural en busca de trabajo en la naciente industria.

Pero el movimiento de las *enclosures* llegó a alcanzar tales proporciones que el Gobierno no podía permanecer de espaldas a lo que estaba aconteciendo. Uno de los efectos que estas medidas de cerramiento traían consigo era que en un momento determinado el país carecería de los cereales necesarios para el consumo propio, y no podía pensarse en la importación de los mismos, ya que la marina no tenía el desarrollo suficiente, en aquellos tiempos, para llevar a cabo el transporte de todo lo que se necesitaba. Por estas causas se intentó desde el gobierno, por todos los medios, preservar una cantidad de tierras suficientes para producir los necesarios cereales para alimentar al país. Esta medida fue defendida, principalmente, por los miembros de la casa Tudor, bajo cuyos reinados, justamente, tuvo un mayor auge todo lo referente al movimiento de *enclosures*; el defender esta postura era algo lógico, y no ya objetivamente considerada, que también lo era, sino desde el punto de vista característicamente seguido por los miembros de dicha Casa, que, por otra parte, siempre tuvo una gran habilidad para mantener su predicamento entre el pueblo.

Esta fue la motivación que sirvió para que los Tudor intentaran, en cierto sentido, evitar el desarrollo de tal movimiento y apoyaran al campesino en su enfrentamiento con los propietarios. En su interés por dicho problema, y como consecuencia del mismo, se promulgaron en 1489 una serie de *Acts* por las que se declaraba ilegal el cierre de fincas para dedicarlas al pastoreo, si no se reservaban unas determinadas cantidades de tierras para mantenerlas empleadas en cultivos.

Pero, a pesar de todo, los cercamientos siguieron realizándose, y «aunque sus consecuencias fueron, probablemente, menos decisivas en el siglo siguiente (puesto que coincidió con cierta vuelta del pastoreo a la labranza), prosiguió después de 1600»¹². Toda la evolución que supone esto es de alcance incalculable, puesto que normalmente se ignora la cantidad de familias que con las *enclosures* quedaron completamente marginadas.

R. H. Tawney, en su libro clásico *The Agrarian Problem in the Sixteenth Century*, hace un estudio detalladísimo de cómo se encontraban distribuidas las tierras de los señoríos antes de que se llevaran adelante los cerramientos; el examen que lleva a cabo es de un total de cincuenta señoríos, pertenecientes a nueve condados. Por otra parte, el estudio comprende condados

12. M. DOBB, *op. cit.*, p. 271.

de toda Inglaterra, y así del Norte se contemplan Northumberland, situado al este, y Lancashire, al oeste. De la zona centro se estudian Staffordshire, Northamptonshire, Leicestershire, Norfolk y Suffolk, estando situados los tres primeros en pleno centro, y los otros dos hacia el este. Por último, del sur se verán Wiltshire y Somersetshire, amén de otros nueve situados asimismo en el Mediodía.

Estos señoríos poseían una cantidad total de mil seiscientos sesenta y cuatro arrendatarios, lo cual da una idea de la cantidad de personas que quedarían cesantes tras la fiebre de las *enclosures*, ya que cada uno de estos arrendatarios arrastraba consigo la familia y otros trabajadores contratados a su vez por ellos.

Por otra parte, es interesante también ver cómo oscilaban las dimensiones de las parcelas arrendadas a los distintos *tenants*. De este modo, vemos cómo en los condados del Norte es donde se dan las parcelas de mayor tamaño y en mayor cantidad; así, en Northumberland, de noventa y seis arrendatarios, veintisiete parcelas se encuentran entre treinta y treinta y cinco acres. Por contra, en los condados centrales abundan las parcelas pequeñas, teniendo como máximo una extensión de diez acres. En el sur ocurre exactamente igual que pasaba en la zona centro¹³. Estos condados, a los que acabamos de hacer referencia, fueron algunos sometidos a una terrible cantidad de *enclosures*, y así, de todos aquellos a los que acabamos de citar, solo podemos decir que quedaron al margen de esto los de Leicestershire, Northamptonshire, Norfolk y Wiltshire¹⁴.

Pero ya hemos hablado de los pésimos resultados que, por lo general, trajeron las *enclosures*, si bien se originaron algunos casos positivos, que a veces en la historia se producen y que parecen únicamente conducir a acentuar las contradicciones. Como hemos visto, los condados sureños poseían las parcelas más pequeñas y se encontraban más repartidas, y tras esto son sometidos a uno de los más tremendos movimientos de cerramiento. Pues bien, su producción aumenta notablemente y se pone a la cabeza de todo el país un condado tan meridional como el de Kent.

Así pues, hemos contemplado, con más o menos extensión, todos aquellos fenómenos que se produjeron en la agricultura, y que hicieron pensar a Harrington, y no sin razón, que eran la base sobre la que se asentaba todo el malestar político que azotaba a la Inglaterra que a nuestro autor le tocó vivir.

13. R. H. TAWNEY, *The Agrarian Problem in the Sixteenth Century*, Harper & Row, New York, 1967, pp. 64-65.

14. D. H. ROBERTS, *An Outline of the Economic History of England to 1952*, Longmans, Green and Co., London, 1954, p. 57.

3. EL PENSAMIENTO HARRINGTONIANO, ENTRE LA UTOPIA Y LA REALIDAD

Ante tal realidad, el diseño de la *commonwealth* harringtoniana pondrá de manifiesto algunos extremos que van a mostrar bien a las claras las pretensiones de nuestro autor, así como a desmontar muchos de los planteamientos, por no decir que casi lugares comunes, que se han ido elaborando sobre el mismo.

A partir de las primeras publicaciones de J. G. A. Pocock sobre el tema¹⁵ y de la obra de Felix Raab¹⁶, puede decirse, sin temor a equivocación, que ha cambiado por completo la óptica referida a la incardinación de nuestro autor en los posibles diferentes tipos de pensamiento, así como el auténtico sustrato y fundamentación de su obra. Como punto inicial de arranque puede situarse, con absoluta propiedad, el extremo referido a si nos encontramos ante una obra de carácter utópico o simplemente milenarista.

Ha sido comúnmente aceptado, hasta prácticamente nuestros días, por autores de la más variada orientación¹⁷ que *The Commonwealth of Oceana* era perfectamente clasificable dentro del género utópico, pero parece en el fondo más aceptable y defendible la postura de aquellos que mantienen más bien la posición del milenio frente a la utopía¹⁸, ya que lo que en realidad existe es la combinación de la república clásica con la idea de milenio y no con la utopía¹⁹, si bien estimamos que no puede descartarse plenamente la existencia de elementos utópicos; aunque, como afirma Judith Shklar, «Harrington y Hartlib se interesaban, respectivamente, más por la reforma constitucional y la reforma educativa que por las utopías a gran escala»²⁰.

15. J. G. A. POCOCK, *The Ancient Constitution and the Feudal Law: English Historical Thought in the Seventeenth Century*, Cambridge University Press, Cambridge, 1957. Asimismo, de este autor han de destacarse «The Only Politician: Machiavelli, Harrington and Felix Raab», en *Historical Studies: Australia and New Zealand*, 12, n.º 46 (1966), pp. 165-196; «James Harrington and the Good Old Cause: A Study of the Ideological Context of His Writings», en *Journal of British Studies*, 10 (1970), pp. 30-48. También como obras en las que el pensamiento de nuestro autor, Harrington, ocupa lugar fundamental han de destacarse las otras dos obras de POCOCK: *Politics, Language and Time*, Atheneum, New York, 1971 y *The Machiavellian Moment. Florentine Political Thought and the Atlantic Republican Tradition*, Princeton University Press, Princeton, 1975.

16. F. RAAB, *op. cit.*

17. Por citar algunos, F. E. MANUEL y F. P. MANUEL, *El pensamiento utópico en el mundo occidental*, Taurus, Madrid, 1984, 3 tomos, cita al II, pp. 225-232; y J. SHKLAR, «Teoría política de la utopía: de la melancolía a la nostalgia», en F. E. MANUEL (comp.), *Utopías y pensamiento utópico*, Espasa-Calpe, Madrid, 1982, pp. 139-154.

18. J. G. A. POCOCK, *Political Works of James Harrington. Introduction*, Cambridge University Press, Cambridge, 1977, pp. 16-20 y 26.

19. J. C. DAVIS, *Utopia and the Ideal Society. A Study of English Utopian Writing. 1516-1700*, Cambridge University Press, Cambridge, 1982, p. 209.

20. J. SHKLAR, *op. cit.*, p. 146.

No obstante la realidad de la presencia de este tipo de elementos, ha de ponderarse, especialmente, la situación de dos conceptos básicos en la elaboración de todo el edificio teórico llevado a cabo por Harrington: la *anakýklosis* y el *gothic balance*.

El conocimiento, estudio y consideración de los autores clásicos por parte de Harrington tiene una referencia privilegiada a la obra de Polibio. De las aportaciones teóricas de este autor, justamente ocupa lugar de privilegio el concepto de *anakýklosis*, referido a los cambios y transformaciones habidas en las posibles formas de gobierno, en el sentido de formas aceptables y deformadas, aunque, según nuestro autor, la corrupción de un Gobierno es debida menos a que los ciudadanos hayan dejado de actuar conforme a las virtudes morales que les son inherentes que a la alteración del equilibrio de propiedad²¹.

Es justamente en relación con lo recién mencionado con lo que ha de relacionarse el concepto del *gothic balance*. Este se había convertido en la pieza maestra del pensamiento político de la época, y no había consistido en otra cosa que en una lucha feroz entre el rey y la nobleza, circunstancia esta convertida en persistente por la particularidad de que cada grupo no podía acomodarse al poder del otro ni llegar a ser independiente de él²².

No obstante los extremos mencionados, la suma importancia concedida a las leyes agrarias radica en el afán por parte de Harrington de convertirlas en el instrumento capaz de evitar una dominación general por parte de la aristocracia, y justamente para complementar este límite respecto a la imposición de una determinada facción es para lo que recurre a la rotación y al *ballot*²³.

Hay, además, que establecer que nuestro autor busca en el *gothic balance* la fórmula idónea para alcanzar la meta perseguida, que no es otra que una república con base popular, pero con dirección aristocrática²⁴. A pesar de la importancia, innegable por otra parte, concedida al *gothic balance* y a las leyes agrarias como elementos primordiales para una atinada consideración de la elaboración teórica harringtoniana, es cada día más aceptado que el concepto clave de todo el edificio es el de la *equal commonwealth*²⁵, a la cual la ley agraria está plenamente subordinada.

21. J. G. A. POCOCK, *The Machiavellian Moment*, *op. cit.*, p. 387.

22. *Ibidem*, p. 388.

23. J. C. DAVIS, *op. cit.*, p. 212.

24. *Ibidem*.

25. Sobre el concepto del mismo, cfr. J. HARRINGTON, *The Art of Lawgiving*, en *Works. The Oceana and other works* (London, 1771). Reproducción fotomecánica de Scientia Verlag, Aalen, 1963, p. 370.

La importancia del balance de la propiedad radica en ser el instrumento que determina la distribución del poder, pero no, en cambio, necesariamente la forma de gobierno. Según que el balance de la propiedad favorezca a uno, a unos pocos o a muchos, se producirían en consecuencia las formas monárquica, aristocrática o de *commonwealth* respectivamente, siendo en estas formas, cualquiera de ellas, algo equilibrado, mientras que si el balance de propiedad no se corresponde con la forma política se oscilará entre la ineficacia y la violencia, como ocurrió en la Inglaterra de los últimos años del reinado de Isabel I²⁶.

En realidad, no debe olvidarse –en relación con lo que hasta aquí hemos referido– el hecho de que el supuesto *de facto* sobre el que el padre de *Oceana* trabaja tiene una profunda relación con una realidad sociopolítica y económica tal –como era la Inglaterra anterior a la Revolución– que ha conducido a Pocock a afirmar que su obra no es otra cosa que «a Machiavellian meditation on feudalism»²⁷.

La conexión entre la política y las leyes agrarias, que presenta, por otra parte, no solo incidencia en la política nacional de *Oceana*, sino también en la política de ámbito local, tiene una básica conexión con la concesión a los ciudadanos de la capacidad de participar en la vida pública, si bien con una peculiaridad sobre la que predominaba en autores o corrientes de la época. Mientras los *Levellers*, por poner un ejemplo arquetípico, excluían de la vida pública a una serie de personas, por carecer de lo que ellos denominaban *self-rule* (mujeres, niños, siervos, así como personas de ideología realista, al aceptar estas últimas la idea de sujeción al monarca, que los privaba de la antedicha capacidad de autonormatividad), Harrington hace, en cambio, participar a los realistas, a pesar de su ideología republicana, ya que en *Oceana* ningún ciudadano actúa en pleno sentido moral, puesto que por medio de todos los rituales impuestos la autonomía de actuación y de decisión se ve muy reducida. Póngase como ejemplo de esto la división entre las dos Cámaras, una con capacidad de examen y otra de decisión, así como el *ballot* y la rotación en los cargos²⁸. Estos datos son los que han conducido a Davis, y con razón, a afirmar que «Harrington's *Oceana* does give the impression of being a much more open system than most utopias, particularly on the legislative side»²⁹.

Todo el asunto de las leyes agrarias, especialmente la importancia de la posesión de la tierra, tiene un punto de contacto con otro plano que desde

26. J. C. DAVIS, *op. cit.*, pp. 217-218.

27. J. G. A. POCKOCK, *Ancient Constitution, op. cit.*, p. 147.

28. J. C. DAVIS, *op. cit.*, p. 209.

29. *Ibidem*, p. 237.

Maquiavelo, y no se olvide la incidencia de este autor en Harrington, tiene lugar de preeminencia en la globalidad de la consideración de la Política: nos referimos al plano de la milicia. No obstante, hay que destacar un punto de diferencia, o mejor de complementación: ciertamente, para el florentino la posesión de armas era el medio a través del cual el individuo atestiguaba su poder social, además de su participación en la política como un ser moral responsable, pero para ambos puntos la posesión de tierra era absolutamente irrelevante, mientras que para Harrington es, en cambio, su base y sustento material³⁰.

Esta referencia que acabamos de hacer trae a colación una de las mayores aportaciones socio-políticas, y me atrevería a decir que moral, realizada por nuestro autor. Nos referimos al intento de combinación de prudencia antigua y moderna en la República de Oceana.

Harrington pretende realizar en su *commonwealth* ideal la combinación entre las dos variantes de prudencia, cosa que solo se había realizado en Roma y en las ciudades-estados renacentistas, aplicándola a una sociedad rural cuyas instituciones políticas habían sido colapsadas por una guerra civil y una abortada revolución³¹. Toma nuestro autor de Maquiavelo, como este afirma al comienzo de los *Discorsi*, lo mejor de las antiguas repúblicas, y para ello combina la ilimitada expansión de Roma con la perpetua estabilidad, libertad y virtud de la República de Venecia. La insularidad que es común a Oceana y a Venecia se rompía en sus similitudes cuando aparecía la característica agraria, esencial en la república harringtoniana³².

Justamente en relación con estos parámetros característicos del pensamiento y de la práctica políticos del Renacimiento italiano, hay que subrayar un aspecto que ha sido puesto de manifiesto por Pocock. El individuo político establecido en el esquema harringtoniano es aún exponente de una virtud cívica que se le presupone, aunque sea escépticamente, en todos los esquemas florentinos del humanismo cívico, pero teniendo que destacarse que nuestro autor enfatiza menos la base moral que la material de su personalidad³³.

A pesar de estos datos, pensamos que no puede materializarse en extremo el conjunto de valores en el que se va a enmarcar el desarrollo de la República. Queremos con ello mantener que no puede únicamente afirmarse que Harrington pensara que la simple posesión de una cantidad determinada de acres de tierra o el disfrute de unas rentas eran suficientes para entrar a formar parte de la minoría dirigente. No obstante lo que decíamos con anterioridad de la prioridad concedida a la base material sobre la base moral

30. J. G. A. POCKOCK, *The Machiavellian Moment*, op. cit., p. 390.

31. J. C. DAVIS, op. cit., p. 208.

32. J. G. A. POCKOCK, *The Machiavellian Moment*, op. cit., pp. 392-393.

33. *Ibidem*, p. 389.

de la personalidad, se delinea un *éthos* especial para estar en la cúpula de la *commonwealth*, que no es otro que lo que él denomina «the genius of a gentleman»³⁴, perteneciente a aquellos personajes encuadrados en la *gentry*, que se diferenciarán de manera manifiesta en todos sus datos y comportamiento de las restantes clases sociales, empezando por *yeomanry*, como veremos con posterioridad.

4. HARRINGTON, MAQUIAVELO Y HOBBS

Hay, no obstante lo hasta aquí examinado, un punto de inexcusable referencia para una comprensión de conjunto del desarrollo del pensamiento de nuestro autor. Nos referimos a su continuo diálogo con Maquiavelo, de manera especialísima, y con Hobbes, del cual salió también en buena parte el sustento teórico, por asimilación o por contraposición, sobre el que elevó su construcción teórico-ideal.

Cuando Harrington se enfrenta con la dura realidad sobre la que va a erigir y con la que va a contrastar su modelo, puede afirmarse, sin miedo a equivocarnos, que está partiendo de un planteamiento metódico originario de Maquiavelo: nos referimos al empirismo político. Ciertamente, se trabaja con unas determinadas realidades políticas concretas, a las cuales se vivisecciona como si se tratase de un organismo vivo –no es en balde la incidencia de la obra de Harvey en el pensamiento harringtoniano–, pero añadiéndose por parte de nuestro autor la idea de certeza³⁵. Es justamente en este sentido en el que se ha afirmado que Harrington defiende ya la historia como ciencia que puede ser controlada racionalmente por los hombres³⁶.

Justamente en este afán por la introducción de la *ratio* en el núcleo medular de la historia y vida políticas no puede marginarse el hecho de que, en esa íntima relación intelectual habida por Harrington con el pensamiento renacentista italiano, frente a la postura mantenida por el florentino Gianotti, en el que el concepto de *virtú* se orienta en la dirección del poder, el veneciano Contarini, en cambio, retuvo dicha idea relacionada íntima y primariamente con la connotación de racionalidad³⁷. Y no puede ni debe olvidarse el profundo venecianismo político de nuestro autor.

No obstante, como hemos venido insistiendo, la relación con el pensamiento maquiaveliano y la práctica aceptación de este autor como uno de los

34. *Ibidem*, p. 390.

35. F. RAAB, *op. cit.*, pp. 191-192.

36. CH. HILL, *Los orígenes intelectuales de la Revolución Inglesa*, Crítica, Barcelona, 1980, p. 235.

37. J. G. A. POCKOCK, *The Machiavellian Moment*, *op. cit.*, p. 327.

puntos de partida y sustento de la elaboración teórica harringtoniana, hay que aceptar con Raab que «Machiavelli's preference for a republican polity is arbitrary; arbitrary in the sense that he never presents an argument for it, but merely assumes it as a kind of moral base-line. Harrington, however, having a historical dialectic to hand, was able to make moral virtue coincide more with historical necessity»³⁸. En esta línea precisamente del republicanismo, heredado del florentino, Harrington lleva a cabo una corrección en cuanto piensa que esta opción debe ser enmendada por la doctrina del *Balance*; en realidad, el interés de Harrington en *Il Principe* no lo era en absoluto como admonición contra monárquicos y tiranos, y pensaba, por contra, que «the moral conduct of rulers was irrelevant to their eventual success or failure which would be dictated by the state of the Balance»³⁹.

Aun aceptando, cosa innegable por otro lado, la toma por parte de Harrington de Maquiavelo como punto de partida de una visión republicana de la historia, es también muy cierto que cuando se trata de afrontar los dos puntos esenciales de la realidad, cuando pasa al plano de la práctica, la incidencia del florentino no es mayor de la que pudiera serlo en los primeros filósofos republicanos ingleses. Y la incidencia se quiebra justamente al tratar el análisis de la historia (con la doctrina del *Balance* especialmente) y la naturaleza de la constitución que desea imponer en Inglaterra⁴⁰.

Hay que añadir otro contacto teórico, del cual no puede prescindirse en modo alguno: nos referimos a sus puntos de unión con –o de rechazo de– Thomas Hobbes. El dato inicial, que puede contemplarse en los primeros compases de la *Oceana*, es claramente de rechazo, porque, a pesar de la posible ambivalencia que cabe apreciarse en este contacto, ve en él a un prototípico representante del anti-republicanismo y contrario además a la antigua prudencia, o lo que es igual, al imperio de las Leyes y no de los hombres⁴¹.

Es quizás en el punto de partida metodológico donde cabe apreciarse una mayor separación, pues, mientras que para nuestro autor, como para Maquiavelo, el estudio de la historia era un prerequisite necesario para el entendimiento de lo político, para Hobbes no lo era⁴², porque, como ha afirmado Oakeshott, «experience was mere uncritical knowledge of fact»⁴³.

38. F. RAAB, *op. cit.*, p. 205.

39. *Ibidem*, p. 208.

40. *Ibidem*, p. 211.

41. J. HARRINGTON, *Oceana*, edición citada, pp. 12-13.

42. F. RAAB, *op. cit.*, p. 193.

43. TH. HOBBS, *Leviathan*, Basil Blackwell, Oxford, 1951. Introduction by M. Oakeshott, p. XXIV.

No obstante las grandes diferencias metodológicas y los puntos de enfrentamiento entre Harrington y Hobbes, lo que aquel deseaba era la *certeza* en política, y esto era algo que Maquiavelo era incapaz de suplir, porque, a pesar del carácter imaginativo de nuestro autor, le es muy difícil extraer de la obra del maestro italiano *principios ciertos y demostrables* en los que basar la Política; y esto precisamente es lo que aporta Hobbes con su estudio geométrico de la política⁴⁴.

Cabe apreciarse cómo nos hallamos ante el intento de construir una teoría-realidad política en la que la fuerza de la razón humana sea capaz de levantarlo todo, pudiendo prescindirse plenamente de cualquier otro elemento que escape al control del hombre, lo cual ha hecho decir a Raab que «Harrington's political world is a world of human reason; a world from which revelation or any kind of arbitrary supernatural intervention is categorically excluded. As with Hobbes, God appears briefly on stage, where He sets the terms of the action (as author of the Law of Nature) and then retires for the rest of the play»⁴⁵.

Harrington puede apreciarse que se ha convertido en un producto típico del clima ideológico creado por la revolución científica, como hemos visto en su relación con Hobbes en particular, no obstante lo cual, en el fondo, su punto de partida para elaborar su visión republicana de la historia sigue siendo Maquiavelo.

Hay, por lo demás, un dato que trae a Maquiavelo a primer plano de nuestro estudio en su relación con nuestro autor. Se había producido un profundo cambio en la realidad cualitativa de la política inglesa, al acontecer en los veinte años más próximos a la gran revolución un retroceso del elemento *de jure* en la regulación de la vida política, y la cada vez mayor conciencia de que el poder político entendido *de facto* era algo que había de ser tomado en cuenta desde la perspectiva teórica⁴⁶.

Pero hay que sentar, asimismo, que el estatus de Maquiavelo como clásico republicano era más bien en su condición de referencia clásica a las formas de gobierno, mientras que el republicanismo inglés, por sus peculiares condiciones históricas, tenía que desarrollarse por medio y a través de líneas constitucionales. Justamente desde esta óptica y con estos medios es donde se va a mover Harrington. Esta contemplación de la elaboración teórico-política de nuestro autor, que estudiamos en otro lugar⁴⁷, no puede,

44. F. RAAB, *op. cit.*, p. 196.

45. *Ibidem*, p. 204. Cfr. J. HARRINGTON, *The Art of Lawgiving*, edic. cit., pp. 427 ss.

46. F. RAAB, *op. cit.*, pp. 214-215.

47. Cfr. P. BADILLO O'FARRELL, *La filosofía político-jurídica de James Harrington*, *op. cit.*, *passim*.

por otra parte, desprenderse de la consideración que le concede a la realidad socioeconómica, que, como veremos a continuación, se convierte casi en sustento y soporte de la realidad política, la cual no llega a saberse si es algo posterior o íntimamente conexo, aunque derivado de ella, con dicha realidad económica.

5. TEORÍA-PRÁCTICA EN LOS PLANTEAMIENTOS HARRINGTONIANOS

El tratamiento concedido por Harrington a los sectores económicos nos servirá en gran parte para la delimitación del sustrato sobre el que se asentará todo el desarrollo de su filosofía política.

El problema, antes mencionado, con el que chocó Harrington en el sector de la agricultura era una esfera que ya había merecido la atención de otros pensadores ingleses anteriores, no solo desde la óptica puramente intelectual, sino que había sido base y sostén de movimientos políticos populares, que engarzaban problemas económicos y políticos, verbigracia, los *Levellers*. Se ha dicho que la gran aportación de nuestro autor a la filosofía política es la constitución de un Estado en el que se encadenan en sentido dependencial economía y política. Pero, como hemos visto, todo el examen de Harrington, a la larga, se reconduce en la dirección de contemplar cómo el equilibrio y la distribución de riquezas y tierras entre las diversas clases sociales es la que conduce al establecimiento de los distintos tipos de gobierno.

Independientemente de lo que acabamos de mencionar, su estudio del tema tocante a la economía en conexión con la política no tendrá el menor asomo de semejanza con el materialismo marxista, como referíamos con anterioridad. El problema económico en el marco total del pensamiento harringtoniano constituye, en cierta forma, el punto de arranque de otros problemas colaterales de su filosofía política, pero no el eje de una relación causa-efecto con el hecho estatal, puesto que no es autor que anteponga la economía y la propiedad del Estado a la de los ciudadanos⁴⁸.

Queda, además, el dejar sentada la peculiaridad de nuestro autor de establecer el interés humano desde la perspectiva claramente económica, esto es, que el objeto único que mueve a los hombres es el interés centrado en la riqueza, y más concretamente en la propiedad de la tierra⁴⁹. Esto viene a avalar aún más la tesis de cómo no solo no queda abolida la propiedad privada, sino que el individuo tiende a ella de modo primario y principalísimo.

48. R. POLIN, «Economie et Politique au XVII^e Siècle: L'Océana de James Harrington», en *Revue française de science politique*, 1952, p. 27.

49. J. HARRINGTON, *The Art of Lawgiving*, ed. cit., p. 387.

Hay, por otra parte, que detenerse en lo referente al concepto de propiedad harringtoniano y su situación en el conjunto de la teoría política inglesa del siglo XVII, con especial referencia a su relación con autores como Hobbes y Locke. También en este plano cabe apreciar el distanciamiento del pensamiento hobbesiano, ya que este considera que el hombre en el estado de naturaleza posee todas las cosas que pueda necesitar y disfrutar, pero, por el contrario, no es propietario de ninguna; solamente podrá hablarse de propiedad en el Estado civil, y este será el que por medio de las leyes la establecerá.

Harrington, por el contrario, habla de dos tipos distintos de fuentes de la propiedad, lo que en cierto sentido viene a ser un desdoblamiento de los aspectos que Hobbes contempla. La primera fuente de la que puede hablarse es Dios mismo, que regala la tierra al hombre, pero no como una donación gratuita, sino que el hombre ha de responder a la entrega de este tesoro con la realización de su trabajo⁵⁰.

Con esto queda refutada la idea de considerar el trabajo como un castigo, sino que hay que estimarlo sencillamente como un pago de la concesión de la tierra que le ha sido otorgada a cada uno. En este punto viene a ser, al igual que en otros muchos, un precedente de Locke, ya que este también habla del don divino de la tierra, y que cada hombre adquiere la propiedad de los bienes por su trabajo⁵¹. La diferencia entre Harrington y Locke estriba en que, mientras que el primero considera que la legitimidad moral es suficiente para disfrutar de los bienes de la tierra, para el segundo es la legitimidad del derecho de propiedad la que le otorga su fundamento.

Frente a esta fuente primaria de la propiedad que radica en el regalo divino, la segunda hay que buscarla y definirla en su distribución, o, lo que es igual, su establecimiento legal. Por esta causa, y como vemos posteriormente, la ley agraria, que es la que define la propiedad de las tierras –o, más precisamente, su reparto, el equilibrio de la propiedad–, es por lo mismo la ley más fundamental del Estado.

Otro punto de ineludible tratamiento, en cierta conexión con este de la propiedad, es el referente a las clases sociales, de las cuales *Oceana* puede representar un magnífico cuadro representativo de la Inglaterra de ese siglo XVII.

Hay dos aspectos básicos referidos a las dos clases sociales extremas. La alta nobleza feudal había caído dentro de las más profunda sima, en el sentido de que con los cambios políticos y las reestructuraciones económicas que se estaban produciendo –sobre todo en el sector agrícola, como hemos visto

50. R. POLIN, *op. cit.*, p. 28.

51. C. B. MACPHERSON, *La teoría política del individualismo posesivo. De Hobbes a Locke*, Fontanella, Barcelona, 1970, p. 158.

con anterioridad—, así como el ascenso de los sectores industrial y comercial, se había postergado o, aún mejor, anulado la importancia básica que antaño tuvo esta clase en el conjunto social de Inglaterra.

La clase más humilde, o lo que es lo mismo la de los asalariados o sirvientes, en el contexto de la obra de Harrington carece por completo de todo tipo de derechos, y no juega el menor papel en la idea que nuestro autor poseía de la ordenación que ha de llevarse a cabo en la república ideal de *Oceana*. Hasta tal punto juegan un papel nulo en esta sociedad que «se les trata menos como una clase dentro de la comunidad que como un pueblo externo a ella»⁵².

Esta relegación de las clases más bajas, económicamente hablando, era una constante del pensamiento y la realidad inglesas, y así los movimientos de carácter igualitario que habían abogado por el establecimiento del sufragio universal, entre otros fundamentalmente los *Levellers*, también habían dejado postergados y excluidos de sus planteamientos sociopolíticos a aquellos que fueran encuadrables dentro de la categoría de asalariados.

En realidad, este punto tendrá un reflejo absoluto en los planteamientos políticos *ideales* tanto de nuestro autor como de los *Levellers*, que seguirán de manera casi mecánica los puntos de vista de la política tradicional inglesa, en el sentido de que aquellas personas que carezcan de economía propia no tienen el menor papel en la vida política.

Hay que tratar con una cierta extensión el lugar de encuadramiento concedido a la *gentry* en el conjunto de las clases sociales de *Oceana*. En este punto, como en otros muchos, tiene opiniones que pueden parecer contradictorias, incluso en algo tan simple como a primera vista resulta la clasificación social de la *gentry*, a la que a veces incluye dentro de la nobleza y otras dentro del pueblo⁵³.

En realidad, la base primera sobre la que se asienta esta clasificación de la *gentry* es el asunto referente al equilibrio existente, o que ha de existir, en el reparto proporcional de la tierra; hemos visto con anterioridad que este punto del equilibrio es el asiento y la motivación de la clasificación social, pero se ha de hacer constar asimismo que este es también el punto básico que produce el ascenso de la importancia de la *gentry*.

En la segunda mitad del siglo XVII la importancia y el papel a desempeñar por la nobleza era ya mínimo, entendiendo por nobleza el sentido tradicional y feudal de la misma, esencialmente en cuanto era capaz de tener y mantener un ejército propio. Aparte de ello, su poderío económico,

52. Sobre el problema de la *gentry*, cfr. C. B. MACPHERSON, *op. cit.*, pp. 143 ss.

53. *Ibidem*, p. 144.

en cuanto poseedora de tierras, había descendido tan notablemente que el propio Harrington en 1656 no estima más del diez por ciento del total de tierras de labor las poseídas por ella. Justamente en contraposición con la nobleza tradicional se sitúa la *gentry* y la *yeomanry*.

La *gentry*, en el sentido socioeconómico considerado por Harrington, sigue aún en gran parte la definición de Maquiavelo, como que la nobleza la constituyen personas que viven de sus propios ingresos con abundancia, sin necesidad de cultivar sus tierras o dedicarse a otro tipo de trabajo.

Personalmente pensamos que en este plano la *gentry*, a la cual Harrington en otras ocasiones no considera como nobleza, es una especie de alta burguesía surgida como consecuencia de todos los procesos de cambio socioeconómico habidos, que van desde el cerramiento de tierras hasta la revolución cromwelliana, pasando por la pérdida de las propiedades por conventos y abadías. La *gentry* –pensamos por ello– estaría formada por una pequeña nobleza recientemente titulada, a base fundamentalmente de recompensas económicas, así como por una alta burguesía sin titular. Junto a la *gentry*, la otra clase que realiza el ascenso más notable es la *yeomanry*, o baja o media burguesía, entendida como la clase que tiene una cantidad de tierras y el suficiente capital como para mantener algunos criados que colaboren en los cultivos y cuidados de las tierras.

Por todo ello quedaba más que sentado que todo el planteamiento de nuestro autor tendía al establecimiento de una república, en la que se establecería un sistema económico totalmente burgués, si bien en el terreno político, como apuntábamos antes y veremos con posterioridad, recurrirá a la nobleza para llevar adelante el gobierno de *Oceana*.

A tan lúcido espectador de la realidad inglesa como es Harrington solo hay que ponerle la objeción de que olvida plenamente dos sectores en alza, como son la industria y el comercio, fijándose exclusivamente en la agricultura para elaborar la base socioeconómica de su república ideal.

Su interés por los problemas agrícolas es tal, que la base primordial sobre la que se asienta toda su construcción de la república será la ordenación de los problemas del campo, y será de tal modo así que su régimen político girará, como veíamos, en torno al sistema que haya podido obtenerse en tal plano. Es el uso del *balance*, o la teoría del equilibrio, en el sentido que hace decir a C. B. Macpherson, citando a Harrington: «[...] tal como en la proporción de equilibrio de [...] la propiedad de la tierra, tal es la naturaleza del imperio»⁵⁴.

Tan es así que para muchos autores toda su gran aportación a la filosofía política fue de carácter esencialmente pragmático, en referencia a su

54. *Ibidem*.

básica reforma agraria, aquella que condujo a G. P. Gooch a afirmar que «Harrington's capital contribution to political thinking was to show that the distribution of power must in the long run correspond to the distribution of property»⁵⁵.

Tras esta aclaración de sus planteamientos teóricos, merece la pena adentrarse, aunque sea con brevedad, en la consideración de la reforma agraria en sí, y desde una óptica práctica. En lo referente al asunto de la legislación agraria, Harrington le dedicará tal importancia que la sitúa en los que pudiéramos denominar «principios programáticos» de su República, los cuales se enumeran y analizan brevemente en los capítulos preliminares a su obra, siendo tal el valor otorgado a este asunto que considerará la ley agraria como la base primordial que precisará la República para su existencia, y así declara textualmente que «as the agrarian Answers to the foundation, so the rotation to the superstructures»⁵⁶.

Aparte de esta, digamos, declaración de principios, le dedicará una de sus órdenes más extensas, y además a lo largo de su obra y en todos los planos se sigue reflejando este aspecto particular.

Sus indicaciones comenzarán aclarando lo que ha de hacerse por aquellos individuos que tengan tierras cuyas rentas superen las dos mil libras anuales, los cuales tendrán que seguir unas normas determinadas cuando fallezcan y sus haciendas pasen a sus hijos, y esto habrán de hacerlo procurando que la división que se realice no atribuya a cada uno de sus herederos una porción mayor de tal cantidad; igualmente, si las partes que se hagan de las tierras son de tamaño desigual, se ha de conseguir que la porción mayor no pase tampoco del valor de las dos mil libras anuales.

Pero en sus normas sobre este punto no se detendrá aquí, sino que, en su afán regulador, ordenará que toda aquella persona que tenga ya una cantidad determinada de tierras podrá recibir una nueva porción que, sumada a las que ya poseía, no supere la citada cantidad de dos mil libras.

De esta forma quedaba bloqueado totalmente, o al menos en gran manera, todo tipo de posibles negocios con tierras, puesto que se pondrían fuera de la ley los que así actuaran. Y de este modo, pues, dejaba totalmente inmovilizadas las fincas de gran tamaño, esto es, todas las que se dividieran en pequeñas porciones, por lo que en realidad plasmaba en norma su ideal de volver a la distribución agraria de la época de Enrique VII, en cuanto eran las divisiones típicas que existían en las fincas señoriales y que explotaban *tenants*, *copyholders*, etcétera.

55. G. P. GOOCH, *Political Thought in England. From Bacon to Halifax*, Williams and Norgate, London, 1914, p. 114.

56. J. HARRINGTON, *Works*, ed. cit., p. 51.

A su vez, Harrington dictará normas que a la par que siguen tratando de este tema lo pondrán en conexión con los derechos familiares y sucesorios, y no solo nos referimos con ello a lo recién mencionado, sino que asimismo ha de citarse todo lo referido a la posible transmisión de tierras a hijos, con la distinción entre varones y hembras. Si la transmisión de tierras es a una hija, salvo que esta fuese única heredera, no podría dejarle por causa de matrimonio –esto es, en concepto de dote, y no por otra causa cualquiera– una porción superior a las mil quinientas libras de tierras, bienes y dinero⁵⁷.

Con esta norma se ponía de manifiesto el claro plano de diferencia que existía en *Oceana* entre varones y hembras en el momento de la sucesión, no obstante la igualdad total que predica en la base instauradora de su república. También es cierto que la porción de tierra que se asignaba a los varones, como a otros parientes, no podría tampoco sobrepasar la cantidad inicial asignada, y así Harrington nos dirá en concreto que «nor shall any friend, kinsman, or kinswoman, add to her or their portion or portion that are so provided for to make any one of them greater»⁵⁸.

Asimismo, dará por último normas a seguir por las distintas personas que perciban algunas determinadas cantidades de tierras, y que las utilicen y disfruten, pero no podrán transmitir las a su vez a quienes ellas deseen. Todos estos extremos se refieren a herederos y viudas, y hay que concluir con la disposición final, que los obliga a realizar la división dentro de la primera generación siguiente.

Con estas normas recién citadas concluye Harrington el asunto referente a la cuestión agraria, en conexión con las personas consideradas individualmente y su familia, siendo las mismas instrumento encaminado a conseguir que, por medio de transmisiones llevadas a efecto por motivos de fallecimientos, se cumpla el principio citado primerísimamente, es decir, el de la imposición de topes máximos de extensiones de tierras, o, lo que es igual, los límites de las dos mil libras anuales de renta.

Una vez llegados a este punto, nos planteamos la cuestión de cómo podrá verse establecida la dimensión justa permitida, puesto que de tal asunto no hablará para nada en sus normas, sino que solo hablará en función de las rentas producidas, y, si así se hace, podrá variar notablemente la extensión de las fincas rústicas, ya que, según el tipo de cultivo, o bien si se dedica a la ganadería, podrá variar el rendimiento que dan a lo largo del año y no habrán de estar en directa relación con la extensión de la hacienda.

57. *Ibidem*, p. 95.

58. *Ibidem*, p. 99.

Este problema no queda resuelto, bien es verdad, en primera instancia, desde el punto de vista de la actual variación de rendimiento que puede alcanzarse en las fincas rústicas, pero en los tiempos de nuestro autor debía de existir una mayor uniformidad en la proporción tierras-beneficios, puesto que Harrington, utilizando simplemente la guía que le proporcionaba el indicador de la renta, llega a realizar la división de toda Inglaterra en una cantidad de tierra, de tal modo que así consumaba la tan anunciada reforma agraria, que fue en gran parte una de las principales causas que le movieron a la elaboración de su obra principal, *The Commonwealth of Oceana*.

Hemos dicho «Inglaterra» unas líneas más arriba, puesto que nos hemos introducido de lleno en la confusión realidad-ficción que embarga toda su obra. Además, el sueño-realidad de la obra de Harrington iba encaminado a concluir definitiva y totalmente con los problemas agrícolas, puesto que pensaba que eran estos la causa de todos los males políticos por los que atravesaba su patria.

En relación con las posibles ventas de tierras y la cantidad de parcelas obtenidas tras la reforma, Harrington afrontará el problema de manera tajante, al decir «as to instante yet further in that which is proposed by the present order to this nation, the standard whereof is at 2000 pounds a year; the whole territory of Oceana being divided by this proportion, amount to 5.000 lots»⁵⁹.

Esta su meta de colocar la totalidad de la tierra en manos de cinco mil propietarios, a pesar de su idea de que tal cosa suponía una reforma agraria de fondo y de que ayudaría a la recuperación del equilibrio perdido en tiempos anteriores, nos parece a todas luces un sueño, y, más bien que el fin perseguido, es la continuación de la situación establecida, siendo tales ideas las que han conducido a algunos estudiosos a afirmar que «la Oceana de Harrington [...] preconiza una democracia agraria conservadora»⁶⁰.

No obstante todo lo referido, no concluyen ahí sus disposiciones sobre este tema, puesto que dará otras específicas relativas a *Marpesia*, Escocia en la ficción harringtoniana, y *Panopea*, Irlanda respectivamente, en dicha obra. Tales territorios recibirán normas en parte comunes con *Oceana* y en parte diversas.

La identidad existe en la porción de leyes dedicadas a la regulación de los derechos de las personas físicas, así como a las sucesiones en asuntos referidos al sector agrícola, produciéndose la variación cuando se trata del establecimiento de los topes máximos de las extensiones de las propiedades rústicas, en cuyo punto se produce a su vez diferenciación entre *Marpesia*

59. *Ibidem*, pp. 33 y 34.

60. W. THEIMER, *Historia de las ideas políticas*, Ariel, Barcelona, 1960, p. 281.

y *Panoepa*. Para *Marpesia* el límite es de quinientas libras de renta anual, mientras que para *Panoepa* el límite es exacto al establecido para *Oceana*.

La última determinación parece extraña, ya que Harrington en los comienzos de su obra lo primero que hizo fue hablar de los enormes defectos de los panoepos, es decir, de los irlandeses, pero también es verdad que asimismo se fijó en las magníficas tierras allí existentes⁶¹.

La reforma agraria hasta aquí mencionada fue el instrumento pensado no solo para servir de fundamento a un correcto gobierno republicano en *Oceana*, sino asimismo para servir de sustento a la consecución de la igualdad de todos los ciudadanos en sus propiedades.

No obstante, todo puede decirse que quedó reducido al plano de las intenciones y de los deseos, ya que no ha de subrayarse mucho el hecho de que cinco mil lotes de tierras no conducirían a la igualdad de una nación de quinientos mil habitantes, y también es muy discutible la distinción que lleva a cabo entre *Oceana* y *Marpesia*, asignando a los habitantes de esta solo una cuarta parte de las rentas permitidas a los de la primera. Tal extremo habla también muy poco a favor de la idea de igualdad predicada por Harrington, ya que el trato propuesto para los marpesianos parece más bien la base de un colonialismo, que no la de una parte integrada en una *commonwealth*.

La reforma agraria harringtoniana, dando una marcha atrás en el tiempo hasta la situación vigente en tiempos de Enrique VII, suponía y acarrea lógicamente grandes consecuencias en el plano de la política, así como en el de las relaciones entre las distintas clases sociales, afectando desde la más alta nobleza hasta la *yeomanry*, pasando por la *gentry*, que, como decíamos, juega el papel preponderante en la vida política y económica de *Oceana*.

Respecto al papel asignado por Harrington en la vida de *Oceana* a los otros sectores productivos del país, como pueden ser los industriales y comerciales, será muy diferente al atribuido a los conexos con la agricultura.

El papel a desempeñar por los miembros de la industria y el comercio en *Oceana* será de segundo orden y trabajarán supeditados a lo que traiga consigo la agricultura, y llega a afirmarse por él que la importancia máxima de estos sectores la tendrá la inmigración de holandeses, siendo esto un reflejo de la riada de protestantes holandeses –por otra parte magníficos artesanos– que huyeron de los Países Bajos por motivos de religión. Claro que, después de la llegada de estos, Harrington dirá que no puede vivirse solo de mano de obra extranjera, por buena que sea, sino que hay que aprender oficios, ya que algunos de estos trabajos son de primera necesidad, y así habla que «as husbandry to the food manufacture to the clothing, and merchandise to the

61. J. HARRINGTON, *Works*, ed. cit., p. 165.

purse of the commonwealth»⁶². No obstante esta necesidad, hasta cierto punto de importancia equiparable a la agricultura, según se deduce de lo que acabamos de citar, el tratamiento que concederá a ambas actividades será, como decíamos, de segundo orden, y más si se compara con el obsesivo asunto de la reforma agraria.

Lo que extraña de Harrington es que se moviese tan de espaldas a la realidad inglesa en la que le tocó vivir, en la que la burguesía industrial comenzaba a tener gran auge, al igual que las compañías dedicadas al comercio⁶³. A la luz de la historia posterior puede contemplarse cómo la gama de soluciones planteadas por nuestro autor acabó mostrándose errónea, o al menos insuficiente; pero lo que no puede hurtársele, como aportación a la evolución del pensamiento social y político, es el haber relacionado, en un binomio de causa-consecuencia, el problema económico con el político.

6. CONCLUSIÓN

Por el contrario puede afirmarse, como ya sentábamos al principio, que no cabe clasificar a nuestro autor como un utópico en sentido estricto, no obstante la ignorancia mostrada de forma casi irritante hacia la naciente industria. Pensamos, sin embargo, que su intento de llegar al establecimiento de una república en la que el equilibrio político se basase en otro idéntico, previo, en el plano de la agricultura, parte, en cambio, de la profunda observación de las mutaciones acontecidas en la distribución de las propiedades agrícolas, acaecidas bien por la alteración del *status* social, bien por la necesidad de nuevos bienes con los que mantener un nuevo *status*⁶⁴, aparte de que en todas las capas sociales se creaban nuevas necesidades, al haber entrado en clases sociales hasta ese momento absolutamente cerradas personas que llegaban a ellas por motivos políticos o económicos⁶⁵.

La obra de Harrington en este plano, como consecuentemente en el político, es el pensamiento de un aristócrata, económicamente venido a menos, no acomodado a las nuevas circunstancias de su tiempo desde la perspectiva social, como hicieron otros nobles e incluso pares del reino⁶⁶, que suspira por la época anterior en la que existía un equilibrio entre propiedades y propietarios, al no haber comenzado aún el irresistible ascenso de la burguesía, en muchas ocasiones a costa de la nobleza.

62. *Ibidem*.

63. S. GINER, *Historia del pensamiento social*, Ariel, Barcelona, 1967, p. 266.

64. L. STONE, *op. cit.*, pp. 83 ss.

65. *Ibidem*, p. 21.

66. *Ibidem*, pp. 167-169 y 174 ss.

CONTINUIDAD Y CAMBIO EN LA FILOSOFÍA POLÍTICA DEL SIGLO XX

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. – 1. PRIMERA PERSPECTIVA.
– 2. SEGUNDA PERSPECTIVA.

INTRODUCCIÓN

La pretensión de este trabajo es buscar la línea demarcadora de dos grandes ámbitos o formas de entender la filosofía política, que cabe contemplar bien como maneras consecutivas en el tiempo de acercarse a ella, o bien como formas diversas –que pueden, a su vez, entenderse incluso como antagónicas o complementarias– de su comprensión. Estas perspectivas serán analizadas en un doble nivel en un primer momento, ya que por un lado se contemplará la existencia, desde el punto de vista doctrinal, de diversas corrientes que desde una cierta perspectiva subrayan la posible línea de continuidad con respecto a otras clásicas que les sirven de fundamento e inspiración, y por otro la de aquellas que suponen una clara ruptura con esos fundamentos clásicos a los que nos hemos referido. Con ello se quiere hacer referencia a la importancia e ineludibilidad del manejo de los textos de los grandes autores, que a lo largo de la historia han resultado fundamentales para elaborar y establecer los cimientos de un determinado edificio filosófico-político, pero respecto de los que el método y la actitud pueden resultar muy diferentes.

En un segundo momento y ámbito nuestro fin será trazar un análisis temático, en el que podremos contemplar las grandes diferencias perceptibles entre aquellos que siguen ocupándose de cuestiones que pueden considerarse como clásicas, frente a otros que piensan en la toma en consideración de asuntos novedosos derivados de las nuevas realidades socio-políticas a las que nos enfrentamos. Esta afirmación respecto del planteamiento a seguir se

deriva de que quizás el siglo XX haya sido aquel en el que se pueda apreciar una serie de cambios y de nuevas aportaciones temáticas y conceptuales que han conducido a la filosofía política, desde tal perspectiva, a sufrir un vuelco radical, y que en cierta forma nos ha presentado una panorámica de esta difícilmente identificable con el perfil de la misma en el siglo anterior, por poner un claro ejemplo, e incluso entre las dos mitades del propio siglo.

1. PRIMERA PERSPECTIVA

Si nos situamos en la primera perspectiva, resulta obvio que esta puede entenderse como la gran línea que, arrancando de los primeros clásicos, busca un acercamiento a la política, y hace de esto de forma básica su esencia, y lo mismo viene a suponer el descubrimiento de *lo político* como base radical de comprensión de cualquier análisis filosófico-político. Este primer ámbito se fundará en la compatibilización y la combinación del concepto esencial de nuestro estudio, *lo político*, con la investigación y el análisis de los textos por medio de los que es factible acercarse y conocer la raíz auténtica de dicho concepto. Esto es lo que nos hace sostener que la primera parte va a consistir en una especie de concertación entre una ontología política y un análisis de las perspectivas metodológico-exegéticas en relación con ella.

Lo político puede considerarse como el nivel básico y omnicomprensivo desde el que se parte y se puede contemplar la realidad de la convivencia política, pero además como el ámbito en el que se debe buscar el fundamento real de la política. Si nos detenemos en esta línea de pensamiento, nos podemos percatar de que cabe la posibilidad de que este sea comprendido bien como un medio en el que uno se integra de forma obvia, de tal manera que quepa hablar de una sociabilidad o politicidad natural, yendo tal perspectiva desde la óptica aristotélica al plano organicista o funcionalista, o bien como aquel otro en el que se sustente dicha esencia en la existencia del conflicto, pudiendo constatarse esta línea desde la visión maquiaveliana hasta la defendida por Carl Schmitt.

Resulta claro que estas maneras de entender el filosofar sobre lo político han tenido toda una pléyade de seguidores a lo largo del tiempo, y durante el siglo XX tal extremo se vuelve a reproducir, y se le puede conceder más o menos espacio a cada una de las dos variantes, dependiendo del período de dicho siglo en el que fijemos nuestra atención.

Si nos fijamos en toda una serie de autores de muy primer nivel que centran su mirada en el hombre como gran protagonista de lo político, ámbito en el que está inmerso por su propia naturaleza, y apreciamos en ellos una clara herencia e incluso nostalgia de la vida de la polis, cabe decir que los mismos pueden encuadrarse bajo el rótulo genérico de lo que se ha dado

en llamar «rehabilitación de la filosofía política», donde podemos incluir a autores como Strauss, Arendt o Voegelin¹.

Estos autores representan lo que, por una parte, se puede considerar como la defensa de la filosofía política en sentido fuerte, y en ellos existe el rasgo común de que los tres tienen puesta su mirada en los clásicos, y, por otra, admiran en estos no solo la plena y profunda inmersión en la realidad política en la que viven –para lo que prestan una atención fundamental a la interpretación textual de los escritos de dichos autores, convertidos en ineludibles referencias de cabecera–, sino que asimismo consideran que es labor del filósofo político prescribir las soluciones que estime más pertinentes para dar una solución alternativa a la realidad con la que convive.

Por ello, y si se sigue una ya clásica taxonomía tipológica y temática desarrollada por Norberto Bobbio, que al trazar una especie de mapa ideal de la filosofía política establece en el mismo una serie de *provincias* o, lo que es equivalente, grandes cuestiones que conforman el contenido del mismo, vemos que el profesor turinés afirma que dentro de ese plano hay dos asuntos que resultan esenciales y que no son otros que los referidos a la cuestión de la mejor forma de gobierno y a la búsqueda del concepto o esencia de lo político. Esta saga de autores últimamente mencionados casa en buena manera los dos temas, ya que el conocimiento preciso de lo político conlleva indefectiblemente el centrarse en la búsqueda del mejor gobierno para esa realidad política².

Esta búsqueda de la mejor forma de gobierno no supone, como quizás pudiera pensarse a primera vista, que la misma acarree forzosamente la fijación de un modelo en el que los rasgos utópicos se presenten de manera dominante, sino que lo que pretende es el establecimiento de unas pautas en las que el ámbito prescriptivo esté presente de manera destacada y primordial. Es también obvio que, para poder trazar con garantías de éxito esa maqueta de carácter alternativo con dicho rasgo prescriptivo, lo primero que hay que tener muy claro es cuál es el concepto de lo político con el que nos tenemos que ver.

Si buscamos trazar un concepto de lo político, resulta evidente que el mismo puede ser hallado desde perspectivas muy heterogéneas, si bien en

1. Sobre esta cuestión, en clara sintonía con las tesis mantenidas por M. Riedel, en su *Rehabilitierung der praktische Philosophie*, se pueden ver las obras tanto de los grandes y clásicos representantes de la recuperación de la filosofía política en sentido fuerte ya mencionados –Leo Strauss, Eric Voegelin, Hannah Arendt, por solo citar los más representativos–, como la amplísima bibliografía generada sobre ellos.

2. N. BOBBIO, «Per una mappa della filosofia politica», en D. FIOROT (a cura di), *La filosofia politica, oggi*, Giappichelli, Torino, 1990, pp. 5-23.

una óptica esencialista es verdad que se puede encontrar desde la visión de autores muy diferentes, pero en los que se da la coincidencia de la prosecución de metas comunes. De esta forma, poco tienen en común planteamientos como los mantenidos por Carl Schmitt o Hannah Arendt, mas en cambio poseen el rasgo compartido de que tanto uno como otra buscan definir cuál es la esencia y el corazón de lo político, lo que asimismo significa establecer unas pautas de carácter general que son universalmente proyectables a cualquier momento o situación; lo que viene a manifestar cómo en esta forma de entender lo político, la idea y los valores en los que se refleja, es donde encontramos su verdadera raíz.

¿Qué pueden, a primera vista, compartir el planteamiento schmittiano de hallar el ser de lo político en la pareja esencial-conceptual de amigo-enemigo con la idea arendtiana de que lo político se entiende básicamente en el dato de que la inclusión del hombre en él es igual a la necesaria inmersión y a compartir la *palabra* como elemento esencial e ineludible para este ámbito humano? A primera vista, parece que hay pocos elementos comunes, pero lo que los une es el rasgo de que ambos trazan un modelo fácilmente proyectable y compatible, al margen de los elementos espacio-temporales con los que tengan que contrastarse.

Ello nos pone en claro cómo, frente a estas, otras perspectivas que analizan el fenómeno de lo político lo hacen desde fuera, en cuanto lo que buscan es el análisis del mismo como una realidad que puede describirse y a la que se le puede otorgar una consideración en la que determinar su posible desarrollo y sus peculiaridades. Nos enfrentamos de esta forma a la clara dicotomía que se da, en el estudio de lo político, entre las visiones prescriptiva y descriptiva, que suponen dos formas y dos mundos diferentes respecto a la filosofía política.

Ciertamente, es de destacar además que la segunda variante mencionada, más que buscar el ser de lo político, lo hace en relación al análisis de la política, que, en pocas palabras, no es otra cosa que el estudio o consideración de los elementos a través de los que *lo político* se manifiesta, o bien los medios que son imprescindibles para que *lo político* sea operativo. Nos hallamos ante la dicotomía entre lo político y la política, que pueden a primera vista considerarse casi como conceptos sinónimos, pero que, cuando se analizan con detenimiento, le hacen a uno percatarse de que son niveles diferentes, complementarios y necesarios el uno para el otro, en cuanto que sus respectivos seres son distintos entre sí.

Si, a su vez, hacemos una breve referencia a la visión sobre la filosofía política mantenida por otro de sus grandes rehabilitadores en el siglo XX, Leo Strauss, podemos observar cómo se produce la gran quiebra y diferencia entre la por él denominada «*filosofía política clásica*», que sería sinónimo

de filosofía política sin más, y la *filosofía política moderna* o ciencia política. La primera se acomoda a la visión antes referida, que parte de una inmersión y vivencia profunda en la realidad política por parte del filósofo correspondiente, lo que le permite posteriormente levantar una teoría que sobrepasará los límites cronotópicos para convertirse en una tesis de carácter ontológico.

Frente a esta visión, a la filosofía política moderna se la considera como la causante de la crisis y muerte de la visión clásica, ya que sus grandes sostenedores defienden la partida de una realidad concreta que se analiza y a la que se pretende dar solución respecto a los problemas que plantee. Pero la cuestión, para Strauss, va más allá y radica en que los filósofos políticos de la modernidad es bien cierto que analizan una realidad concreta y particular, pero sobre ella proyectan los rasgos y detalles de las correspondientes teorías científicas, sin que podamos encontrar una verdadera correspondencia entre la realidad y la teoría³.

En pocas palabras, podemos afirmar que esta perspectiva mencionada se corresponde con lo que se puede denominar «enfoque normativo», en el que prima de forma esencial el diálogo con los grandes autores que a lo largo del tiempo han sido, unido a un camino de naturaleza teleológica hacia la modernidad, para concluir con una clara vocación de carácter educativo por parte de la mayoría de los autores encuadrables en esta primera línea de pensamiento político.

Además, hay que subrayar cómo la mayoría de los autores de este curso de pensamiento –lógicamente aquellos a los que les tocó compartir existencia temporal con la orientación a que nos referimos– se sitúan en una posición de clara beligerancia respecto a la denominada «ciencia política de carácter empírico», ya que esta reivindica la condición de consolidar por vez primera su estatus de ciencia frente a la condición ideológica de la filosofía política así considerada.

Otro elemento básico de esta perspectiva textual en el estudio de los textos políticos, que puede considerar a Leo Strauss como uno de sus grandes abanderados, se centra en el análisis de su contenido en base a que en ellos cabe hallar la integridad de las tesis del autor de que se trate, sin perjuicio de que en dicha interpretación textual haya que distinguir el nivel asequible a cualquier individuo –el exotérico– y aquel otro que solo puede ser comprendido por una minoría de iniciados, algo que convierte este nivel en un ámbito del saber político arcano –el nivel esotérico–, lo que muestra los dos

3. L. STRAUSS, *What is Political Philosophy? and other Studies*, University of Chicago Press, Chicago & London, 1988, pp. 22-23 y 41-42 principalmente.

posibles niveles del plano interpretativo que conviven dentro de ese mismo texto, en el que cabe la totalidad del mismo.

El segundo enfoque es el que podemos denominar como histórico-ideológico, que surge asimismo en sus primeros compases como una reacción crítica frente a la línea especulativa de la orientación anterior. En esta segunda línea cabe situar tanto a los autores encuadrables en la dirección de pensamiento sostenida por los redactores de la magna obra colectiva que son los *Geschichtliche Grundbegriffe*, como, por otra parte, a los autores de la conocida como *Escuela de Cambridge*. Estas posturas resultan, en cierta forma, próximas en algunos planteamientos, pero asimismo se pueden detectar claras diferencias en sus bases metodológicas y en las metas a perseguir. Aunque las obras mayores de Koselleck o las de los autores de la escuela cantabrigense –en la que podemos situar a Skinner, Pocock, Viroli, entre otros– pueden resultar en cierto modo solo relativamente conocidas en nuestro ámbito geográfico-cultural, tienen el rasgo común de que ambas corrientes buscan superar el mito filosófico del diálogo transhistórico entre autores, para poner, en cambio, todo el interés en la influencia histórica de los textos políticos y tratar de explicar su interés por su contexto, tanto político-factual como intelectual⁴.

Por parte de algunos se buscó la posibilidad de relacionar, lógicamente para mostrar diferencias y contrastes, algunos de los planteamientos skinnerianos con la perspectiva metodológica desarrollada por los representantes de la historia de las ideas, encabezados por Arthur Lovejoy, por cuanto este enfatizó la posible existencia de unas determinadas unidades de ideas (*unit-ideas*), que se mantienen como una especie de hilo conductor a lo largo de determinadas etapas históricas y que sirven para conformar una determinada *idea*, a pesar de que desde otros puntos de vista ya se hubieran producido cambios y fracturas⁵.

Pero, en esta posible línea, nos percatamos de las grandes diferencias que pueden hallarse entre Lovejoy y la escuela de la historia de las ideas y

4. M. VIROLI, «'Revisionisti' e 'ortodossi' nella storia delle idee politiche», en *Rivista di Filosofia*, LXXVIII, 1987, pp. 121-136. Asimismo el volumen colectivo cuidado por E. BOCARDO (ed.), *El giro contextual. Cinco ensayos de Quentin Skinner y seis comentarios*, Tecnos, Madrid, 2007, en el que hay que destacar la entrevista entre Skinner y el editor del libro, así como el artículo de Joaquín Abellán, en el que este se detiene a analizar cuidadosamente los rasgos más definitorios de los *Geschichtliche Grundbegriffe*, para posteriormente poder contrastarlos con las peculiaridades del pensamiento del autor inglés.

5. Puede resultar muy ilustrativo, casi como manifiesto inicial, el artículo de A. O. LOVEJOY, «Reflections on the History of Ideas», en *Journal of the History of Ideas*, 1, 1, 1940, pp. 3-23, *passim*; y muy a tener en cuenta, asimismo, como análisis comparativo con otras corrientes metodológicas, el de M. MANDELBAUM, «The History of Ideas, Intellectual History, and the History of Philosophy», en *History and Theory*, 5, 1965, pp. 33-66.

Skinner respectivamente, ya que, mientras que los primeros a través de esa gran «cadena» de unidades de ideas podían llevar a cabo o pretender entender el desarrollo del pensamiento a lo largo de los tiempos, con Skinner y sus seguidores nos encontramos ante una forma de comprender el pensamiento de uno u otro autor, en base a que sus textos deben ser entendidos como elementos a través de los que ellos buscan intervenir, de una forma u otra, en el debate intelectual de su época. Por ello es por lo que Skinner subraya el dato de que las palabras de estos autores son siempre «hijas» claras de su tiempo, y con ellas les resulta posible llevar a cabo participaciones directas en las discusiones que tienen lugar en dicho contexto. De esto hay que enfatizar el dato de que, más que al contexto social –aunque también lo considera– presta atención al contexto intelectual y político⁶.

Pero centrándonos ya, de forma directa, en el pensamiento de Quentin Skinner, y, como este ha subrayado en múltiples ocasiones, al ser de primordial interés establecer las intenciones del autor, los autores encuadrables en esta tendencia orientan posteriormente su atención hacia la difusión del mensaje, la estructura del discurso, los rasgos ideológicos del léxico político de cada período y la formación de determinadas mentalidades que posteriormente darían lugar a la acción correspondiente.

Aunque en un principio esta orientación fue recibida como una bocanada de aire fresco en los espacios de carácter puramente especulativo, que algunos consideraban algo superados, lo cierto es que con posterioridad vinieron las decepciones y comenzaron a surgir las críticas. En primer lugar, parecía muy difícil poder llegar a establecer cuáles fueron las intenciones de un determinado autor en un momento cualquiera del pasado, que resulta además siempre definido por pretensiones de conocimiento y por condicionantes biográficos y políticos muy complejos, de forma que resulta harto difícil poder sustraerse a las interpretaciones sustentadas en las motivaciones imperantes en el mundo actual. Por otra parte, la interpretación y explicación de un determinado texto en relación y base a su contexto, así como la descripción de este como un conjunto de elementos proporcionados por dichos textos, acaban produciendo un círculo hermenéutico cuya capacidad explicativa es cuestionable.

Por último, y como ha subrayado John Gunnell, la pretensión de veracidad en el establecimiento de las intenciones del autor parece conducir hacia la constitución de una única interpretación, más o menos canónica, del significado de cada texto, restando de esta forma autonomía a dichos

6. M. L. G. PALLARÉS-BURKE, *La nueva historia. Nueve entrevistas*, Universitat de València-Universidad de Granada, València-Granada, 2005, p. 256.

textos, incluso a aquellos que puedan manifestar una mayor pretensión de corte analítico⁷.

Una tercera perspectiva que debemos referir es la que se corresponde con el desarrollo de un enfoque teórico-analítico en el estudio de los clásicos, en los textos de estos, que se halla muy ligado al desarrollo, todavía vacilante, de la Ciencia política desplegada en estas dos últimas generaciones. El objetivo de esta es ayudar a la interpretación con vistas a la comprensión de los procesos políticos reales. Su foco de atención son los textos mismos, es decir, su estructura analítica, la delimitación de los problemas y preguntas que se plantean, sus conceptos básicos y su articulación entre las partes del mismo. De esta manera, la importancia de cada texto vendrá marcada, no por su situación en una cadena de grandes autores a lo largo de la Historia, ni por la influencia que pudo tener en un determinado momento histórico, sino por su capacidad explicativa de la política y de lo político, esto es, por su consistencia, relevancia y adecuación empírica a una determinada realidad. En esta perspectiva podemos situar una notable cantidad de estudios en los que el objeto de los mismos es el pensamiento de uno u otro autor, pero en los que el método radica en la utilización de un cierto análisis o metodología que pudiera a primera vista parecer relativamente ajena al pensamiento y la época de aquel, como sucede con la aplicación del dilema del prisionero para entender el estado de naturaleza y el contrato social en Hobbes –como es el caso de la obra de Kavka–, o bien la utilización de los elementos teóricos característicos de la elección racional para interpretar la obra de Mill⁸.

Por último, cabe hacer referencia al enfoque analítico que, por otra parte, ha tenido una notable influencia en determinadas perspectivas para entender la evolución de la historia del pensamiento político. Josep María Colomer, en su estudio «Los clásicos desde la perspectiva de la ciencia política», trajo a colación un texto de Schumpeter que puede resultar muy ilustrativo respecto a esta corriente o forma metodológica. El texto en cuestión afirma que «ni siquiera los economistas que han sostenido opciones políticas muy determinadas, como Locke, Hume, Quesnay y, por encima de todos, Marx, han estado de hecho influidos por esas opiniones al realizar su trabajo analítico».

7. Sobre la cuestión de la intención en la interpretación de los textos políticos, dentro de los muchos escritos de J. G. GUNNELL destacaría los capítulos IV («The Problem of Interpretation») y V («Political Theory: Text and Action») de su libro *Political Theory. Tradition and Interpretation*, University Press of America, Lanham-New York-London, 1987, pp. 95-119 y 121-163 respectivamente.

8. J. M. COLOMER, «Los clásicos, desde la perspectiva de la ciencia política», en J. RIEZU y A. ROBLES EGEA (eds.), *Historia y pensamiento político. Identidad y perspectivas de la Historia de las Ideas Políticas*, Universidad de Granada, Granada, 1993, pp. 14-25, cita a la p. 17.

Como sostiene Colomer, solo hace falta cambiar el término «economistas» por «politólogos» y tendremos una clara explicación de lo que quiere significar esta corriente metodológica⁹.

No obstante, parece imprescindible, al acercarnos a este movimiento, distinguir de manera muy clara las posibles diferencias existentes entre las teorías explicativas y normativas. No se puede afirmar, ni tampoco pensar en la posibilidad de ello, que una perspectiva ilustrativa nos vaya a permitir resolver todos los problemas de una explicación normativa determinada, pero lo que resulta evidente es que el buen planteamiento aclaratorio previo resulta altamente satisfactorio para comprender el ámbito normativo ulterior. Ello no quiere decir que el análisis y la contrastación empírica resuelvan todos los problemas, lo que resulta evidente, pero es obvio que las grandes discusiones teóricas entre las diferentes corrientes y perspectivas se simplifican notablemente, si de forma previa se ha progresado en la comprensión de las relaciones entre diversos aspectos de la realidad y las consecuencias de ciertas decisiones.

Pero hay otro elemento en esta perspectiva que goza de notable interés, y no es otro que la posibilidad de que, en base a la interpretación del pensamiento de los clásicos, se produzca un cierto progreso intelectual. Ello quiere decir que, no obstante las apariencias primeras, el estudio de la obra y el pensamiento de los clásicos no se queda exclusivamente en la consideración de sus textos, su pensamiento e incluso su contexto histórico-cultural, sino que se aprecia el claro interés que pueden provocar de cara a planteamientos ulteriores o presentes.

Mas, si nos centramos en el papel trascendental que ocupan los textos de los clásicos en el fundamento de una debida comprensión de la filosofía política, nos percatamos del hecho de que en el siglo XX se ha producido un debate sin precedentes sobre la manera y el método de acercarse y de aprehender aquellos. Por ello es por lo que parece de suma importancia detenernos en el papel de la historia en relación con el pensamiento o con las ideas políticas.

Es verdad que en el campo de la historia general se han producido unos momentos de inflexión importantes en los parámetros metodológicos, y aquí podríamos hablar de autores emblemáticos como Dilthey, Croce, Collingwood, Bloch o Febvre, mientras que quizás en el campo de la historia de la filosofía o de las ideas políticas no ha ocurrido, al menos con la misma intensidad, este cambio de paradigma del que podemos hablar en la historia general. No obstante, sigue resultando evidente que en el ámbito de la

9. J. M. COLOMER, *op. cit.*, p. 18.

historia de los textos políticos nos seguimos enfrentando con las dos posturas contrapuestas, representadas emblemáticamente por una interpretación textualista y aquella otra de corte contextualista que encarna la *New History of Political Thought*, cuya cabeza más representativa es el antes citado Quentin Skinner, al frente de la denominada «Escuela de Cambridge».

Quizás, como el propio Skinner ha destacado, tiene para él una incidencia muy notable la figura de Collingwood, cuya obra resultó en cierta forma básica para la cimentación de su pensamiento, y de la que habría que destacar cómo asumió la idea del *re-enactment* como nodal dentro de buena parte de sus planteamientos. Esta tesis consiste en que el historiador sea capaz de situarse en el lugar del autor al que intenta analizar, interpretar y, sobre todo, comprender. De esta forma se coloca en su piel, en su lugar y en su momento histórico, lo que le permitirá comprender la profunda realidad del contexto y de las circunstancias en las que el texto, fruto de un determinado pensamiento, surgió¹⁰.

No obstante, en el ámbito continental puede decirse que esta segunda tendencia, que ha tenido notable aceptación y predicamento en el mundo anglosajón, no ha gozado de un nivel tan claro de asunción, en cuanto que se ha seguido más bien una línea hermenéutica en la que la venerable figura de Gadamer es el patrón innegable. No obstante, y a pesar de las posibles críticas habidas, resulta evidente que, en el acercamiento al estudio de algunos autores, su posición metodológica resulta no solo muy novedosa sino plenamente rupturista. Solo cabe mencionar el estudio de Skinner sobre la perspectiva retórica en Hobbes, y contraponerla a otras más convencionales –como pudieran ser las del propio Strauss o la de Oakeshott–, para darnos cuenta del gran giro producido al compás de dicha teoría.

Pero, aun siendo de importancia decisiva el estudio de los textos y las posibles distintas metodologías aplicables a ellos, hay otros campos en los que el siglo pasado, con su acelerado y convulso devenir, ha sido escenario de excepción en el cambio temático, metodológico y de afirmación con respecto a los grandes temas clásicos con los que la centuria arrancó en este terreno.

2. SEGUNDA PERSPECTIVA

Si abandonamos, por ahora, las metodologías dominantes en la interpretación de los textos y nos centramos más en los diferentes conceptos fundamentales que ha desarrollado la filosofía política a lo largo del siglo XX,

10. M. L. G. PALLARÉS-BURKE, *op. cit.*, pp. 264 y 276.

se puede afirmar que en los primeros compases de este el estudio de la filosofía política se sigue confundiendo esencialmente, y de forma aún más llamativa en nuestro país, con lo que de forma habitual se rotulaba como Derecho Político, o, si se prefiere, como una Teoría del Estado. Esta visión conllevaba el dato de que el acercamiento al fenómeno político se hacía en base, fundamentalmente, a la proyección del pensamiento de algunos autores y temas nodales en las instituciones políticas. Con ello quiero enfatizar el rasgo de que, cuando en dicha época se produce el análisis de la obra de algún autor, se hace principalmente buscando en él el tratamiento otorgado a alguna de las grandes cuestiones inamovibles y siempre reiteradas de la política, comenzando por el tema del poder, pero en concreto a través de su manifestación más destacada, como sucede con el Estado y sus instituciones. Con lo que se podría también destacar que no se iba a la búsqueda del ser del poder, sino más bien de su manifestación concreta.

No obstante, en otros países europeos y en Estados Unidos durante los primeros cincuenta años del siglo se sigue produciendo, al margen del cultivo de ese Derecho Político o Teoría del Estado, por denominarlos de forma que nos permita entendernos, la consideración de un abanico de cuestiones en las que no solo son el poder y lo político los grandes temas centrales, sino que además se produce una floración de autores que van desde los neohegelianos ingleses o italianos hasta la gran saga de los *emigrés* alemanes a Estados Unidos –Strauss, Arendt, Voegelin–, que reivindican la recuperación de la filosofía política en sentido fuerte, pasando por aquellos teóricos de las élites y de la clase política –Pareto, Mosca, Michels–, lo cual parecería dar fe de un amplio catálogo de campos y asuntos en la filosofía política, a pesar de lo cual se llegó en los primeros años cincuenta del pasado siglo a afirmar, por parte de Peter Laslett, la muerte de la filosofía política; pero, no obstante, él mismo unos años después, tras la publicación de la *Theory of Justice* de John Rawls, considera que de esa situación de postración se ha pasado a otra en la que la disciplina ha salido muy reforzada, especialmente al disponer de una gran obra de referencia, lo que le lleva a sostener que esta goza de muy buena salud¹¹.

A pesar de esta afirmación y contra-afirmación, y de todos los ejemplos de autores y corrientes enumerados, me quedo con lo mantenido por Isaiah Berlin en «¿Existe aún la teoría política?», en la que –frente a aquellas posiciones que buscan conceder respuestas fijas y cerradas, como son los casos de las disciplinas científicas, bien sean formales o empíricas– defiende la necesaria

11. P. LASLETT, *Philosophy, Politics, Society*, Blackwell, Oxford, 1956 y 1979, First and Fifth Series, *Introductions*, pp. VII-XV y 1-5 respectivamente.

e incontrovertible existencia de la filosofía política, en base al método del planteamiento de las cuestiones y del método seguido en las mismas –en cuanto que ellas son siempre abiertas, al ser imposible otorgarles respuestas definitivas y unitarias–, ya que los grandes asuntos con los que la filosofía política se enfrenta, como puedan ser poder, libertad, igualdad, justicia, etc., por no mencionar más, son claros ejemplos del método y del perfil trazado por Berlin¹².

Tras estas breves palabras liminares referidas al segundo gran campo que vamos a analizar, podemos entrar directamente en la consideración del gran ámbito temático de la filosofía política en el siglo XX, ya que quizás es en este donde se aprecia una mayor evolución y cambio, en cuanto que, debido a la íntima y profunda interrelación entre la realidad y la especulación teórica, se puede ver cómo los cambios de vértigo habidos en la sociedad han acarreado la marginación u olvido de algunas cuestiones clásicas y muy reiteradas frente al surgimiento de asuntos radicalmente novedosos.

Frente a aquellas consideraciones fundamentalmente centradas en el tema del poder y en la esencia de lo político, antes referidas, y que cabe estimar como aquellas que afrontan el ámbito ontológico de lo político, podremos apreciar toda una amplia gama de cuestiones que no solo aparecen *ex novo* en este período, sino que más bien sufren continuas modificaciones y puestas al día periódicas.

De los aspectos referidos hasta aquí parece pertinente fijar el dato de que, no obstante el retorno continuo de conceptos esenciales relacionados con lo político, ello no obsta para que la perspectiva en la que impera el acercamiento con método empírico, que caracteriza, en buena manera, a la ciencia política, se convierta, o al menos debiera situarse, en la base o punto de partida o soporte sobre el que se apoye el desarrollo filosófico-político ulterior. Con ello se quiere establecer la complementariedad, y nunca el enfrentamiento o la incompatibilidad, entre la ciencia y la filosofía políticas.

El tema relacionado con el poder y su puesta en práctica continúa siendo una cuestión central en el análisis filosófico de lo político, pero no solo en lo referido a la esencia del mismo, sino a una serie de cuestiones relacionadas con él que, durante un largo período de tiempo, se han situado en terrenos destacados bastante ajenos a donde hoy podemos encontrarlos. Cuando se habla de poder político, no solo se ha buscado analizar la esencia de este, sino además ver cómo se proyecta sobre su gran manifestación pública-formal, cual es la soberanía.

12. I. BERLIN, «Does Political Theory Still Exist?», en *Concepts & Categories. Philosophical Essays*, Oxford University Press, Oxford, 1980, pp. 143-172.

Hablar de soberanía significa indefectiblemente hablar de Estado, pero en el momento presente, y tras varios siglos en los que no se ha producido la menor sombra de duda sobre esta cuestión, parece que se puede comenzar a hablar de una determinada crisis de la soberanía. Quizás, cuando he hablado de crisis, mejor debiera haber utilizado el término *crepúsculo*, y con ello hago propia la observación realizada por Giacomo Marramao de que dicho término no debe entenderse en el sentido vulgar de «fase declinante» u «ocaso», sino, en cambio, según el uso dominante que se le otorga al término desde la representación en Bayreuth del *Götterdämmerung* de Richard Wagner. De acuerdo con lo que el autor italiano sostiene, tal afirmación la defiende no en el sentido hoy dominante de fin y decadencia, sino que el término *crepúsculo* es usado como sinónimo de ese *resplandor difuso* que se produce antes de la salida del sol y después de su ocaso.

Marramao, por otra parte, alude a la metamorfosis en relación al crepúsculo de la soberanía, y este se produce en diversos ámbitos, es decir, tanto en referencia al Estado como a los sujetos y a los derechos fundamentales. Pero, sin entrar en más detalles sobre el crepúsculo en los dos últimos ámbitos y centrándonos en el primero, nos podemos fijar en el dato de que quizás el crepúsculo del Estado se debe al retorno de las potestades indirectas y al multiverso de las autonomías¹³.

Por otra parte, y ya en otro ámbito, surge en escena otra cuestión que permaneció olvidada, o bien en un segundo plano; nos referimos al mal, del que podemos afirmar, sin el menor género de dudas, que hoy ocupa un lugar de privilegio, como se demuestra por la amplísima bibliografía que en los últimos años ha aparecido sobre la cuestión. Abarca un abanico extremadamente amplio de perspectivas, que van desde la habitual relación que se establece entre el mal y ciertas actuaciones del poder, en concreto representado por medio de la razón de Estado, hasta la importancia del mal como esencia básica subyacente en cualquier concepción realista de la política, pasando por el protagonismo otorgado por algunos al mal en circunstancias histórico-políticas de gran resonancia en los últimos años.

En íntima relación con el protagonismo otorgado a la idea del mal, aparece asimismo otro concepto que durante muchos siglos permaneció, no en un segundo plano, sino prácticamente en el olvido, puesto que, mientras que en el pensamiento hobbesiano se situaba en la base de toda su elaboración teórico-práctica, en planteamientos ulteriores fue postergado debido al optimismo que, por su parte, infundió buena cantidad de dichas doctrinas

13. G. MARRAMAIO, «El crepúsculo de los soberanos», en M. CRUZ y G. VATTIMO (eds.), *Pensar en el siglo*, Taurus, Madrid, 1999, pp. 87-119, cita a las pp. 88-89.

políticas, pero, por contra, últimamente ha vuelto a ocupar un lugar protagonista: me refiero al miedo. Las últimas publicaciones sobre dicha cuestión incurren, por una parte, en la incidencia del mismo en las relaciones políticas y, por otra, en cómo se han ido alterando, en base al papel protagonista de este, otros conceptos básicos de la filosofía política, cual pueda ser el caso de los derechos humanos¹⁴.

Ambos conceptos, el mal y el miedo, ponen de manifiesto de forma muy clara el hecho de que el acercamiento a la política con una metodología de corte predominantemente positivista resulta hartamente problemático, especialmente cuando nos colocamos en el plano de la búsqueda del desarrollo del fenómeno político y de su relación o implicación con sus grandes protagonistas: los hombres.

La cuestión referida a los derechos humanos ha sido tal vez una de las que ha tenido una evolución más acelerada y palpable durante el pasado siglo, y hasta nuestros días podemos apreciar el cambio habido no solo en la esencia de estos, sino también en el catálogo y tipificación de los mismos. Si nos atenemos a la evolución de los derechos humanos, considerados a través de sus correspondientes *generaciones*, nos percatamos de cómo en los primeros compases del siglo los derechos, en un paralelismo con la evolución de la ciudadanía trazada por T. H. Marshall, giran fundamentalmente en la órbita de la libertad. Pero en los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial apreciamos la incidencia de los derechos en el ámbito de la igualdad, ya que en dicho período se consiguen, casi simultáneamente a la Declaración de San Francisco, una serie de logros que hasta entonces habían sido totalmente ignorados o marginados.

Asimismo, en esa época comienzan a desplegarse una serie de derechos que inciden en el ámbito referido a la participación de los ciudadanos en la vida pública de forma plena, tanto por medio de los canales de participación como por los de control. Y, justamente después de esta última generación de derechos, es cuando se produce una verdadera eclosión de los mismos en ámbitos donde anteriormente habían sido o inexistentes o ignorados. Me refiero a todas esas últimas generaciones de derechos en las que los elementos a proteger son tan heterogéneos y diversos como el medio ambiente, la

14. Sobre el problema del mal y del miedo en el ámbito de la política existe numerosa bibliografía reciente, de entre la que destacamos las obras de R. del ÁGUILA, *La senda del mal. Política y razón de Estado*, Taurus, Madrid, 2000; C. ROBIN, *Fear. The History of a Political Idea*, Oxford University Press, Oxford, 2004; M. P. LARA (ed.), *Rethinking Evil. Contemporary Perspectives*, University of California Press, Berkeley-Los Ángeles-London, 2001 y S. NEIMAN, *Evil in Modern Thought*, Princeton University Press, Princeton & Oxford, Seventh Printing with a New Preface by the Author, 2004.

protección de la intimidad ante la posible invasión por las nuevas tecnologías o la consideración y el respeto de las diferencias entre los individuos en los más diversos aspectos de su ser y de su acción¹⁵.

Esta referencia a los derechos humanos, dentro de este análisis rápido y global del *status quaestionis* conceptual de la filosofía política, se debe a que, a nuestro entender, ellos son en buena forma el lugar en el que se puede apreciar de una manera clara e ilustrativa la perfecta convivencia de los tres campos de la filosofía práctica, desde su fundamentación ética hasta el reconocimiento y el perfil jurídico final que forzosamente han de alcanzar, si se busca que puedan actuar con eficacia, pasando por el indefectible y preciso reconocimiento político de dichos derechos. Porque, a la larga, la evolución generacional de los derechos es esencialmente fruto de los cambios de perspectiva ético-políticos, para que posteriormente puedan ser reconocidos en el plano del derecho. Pues bien, como decíamos hace unos momentos, la presencia del miedo ha hecho y continúa haciendo, como ha subrayado Cass Sunstein en brillante y reciente monografía, notables estragos en el disfrute de los derechos, en cuanto en nombre de aquel estos quedan o suspendidos o menguados¹⁶.

Si se continúa con el elenco de grandes temas de la filosofía política del siglo XX, quizás uno de los más destacados en el que deberíamos detenernos es en el de las grandes diferencias tipológicas entre monismo –línea de pensamiento y metodológica dominante durante siglos– y el pluralismo.

Frente a aquella corriente metodológica que considera que el estudio del hecho político se puede comprender en base a un principio que no solo representa la base en la que se sustenta el fenómeno político en su totalidad, sino que además se convierte en principio y referente al que cabe recurrir en caso de posible conflicto entre valores o elementos contrapuestos, el pluralismo sostiene la necesaria coexistencia de valores diversos, y en muchas ocasiones enfrentados; pues no en vano muchos de los defensores del pluralismo hablan de que la vida política se caracteriza por el indefectible conflicto entre valores, de entre los que será imposible establecer, salvo en aquellos valores

15. T. H. MARSHALL, *Ciudadanía y clase social*, Alianza, Madrid, 1998, y de A. E. PÉREZ LUÑO, especialmente, las obras *Derechos Humanos y Constitucionalismo ante el Tercer Milenio*, Marcial Pons, Madrid, 1996, de la que es editor, y de la que destacaríamos, a los efectos que más nos interesan, aparte de la propia aportación del editor, los trabajos de E. DENNINGER, V. FROSINI y K.-P. SOMMERMANN, así como *La tercera generación de Derechos Humanos*, Cátedra Garrigues, Universidad de Navarra/Thomson-Aranzadi, Madrid, 2006.

16. C. SUNSTEIN, *Laws of Fear. Beyond Precautionary Principle*, Cambridge University Press, Cambridge, 2005.

primordiales y básicos, una prelación jerárquica de unos sobre otros, en base a la idea de la inconmensurabilidad de los mismos.

En íntima relación con la defensa del pluralismo puede situarse una defensa clara del liberalismo, como forma política más fácilmente reconocible en esta perspectiva teórico-metodológica. Pero, aun partiendo de la que parece clara primacía o predominio del liberalismo, no puede obviarse el papel destacado que otras dos grandes corrientes o formas de entender la vida política y la forma de gobierno han protagonizado en los últimos años: me refiero al comunitarismo y al republicanismo.

Frente a la consideración esencialmente individualista del liberalismo —pues otorga protagonismo básico al individuo como titular de derechos, que se realiza al actuar libremente sin interferencias u obstáculos puestos por otros—, nos vamos a encontrar con que el comunitarismo incide, desde perspectivas muy diversas, tanto teóricas como prácticas y desde MacIntyre a Charles Taylor, en que el hombre forma parte ineludible de comunidades en diferentes grados y niveles, y por ello comparte diversos valores o *virtudes* que pueden resultar identificativas o favorecedoras de la unión y cohesión de dichas comunidades. Es bien cierto que esta perspectiva comunitaria, dicho sea con todas las reservas necesarias, recuerda en cierta forma al arquetipo que de comunidad fijó Ferdinand Tönnies, y en el que, frente al *yo* societario de corte claramente liberal, hay que considerar la existencia de un *nosotros* de valores y existencias compartidas.

Justamente relacionado con este asunto del pluralismo, aunque desde mi personal punto de vista no es entendible como su sinónimo, debe situarse otra gran cuestión de la filosofía política en el momento actual: me refiero al multiculturalismo.

Una serie de circunstancias fundamentales, cuales pueden ser la consideración del mundo como una realidad global y la existencia de grandes migraciones, unidas al dato de la pertenencia a una determinada raza, religión, cultura, nación, etc., han servido para afianzar el rasgo identitario como algo fundamental a la condición del individuo. Según algunos autores, Rafael del Águila entre otros, resulta algo chocante considerar, como hacen algunos, el fenómeno multicultural como un desafío, cuando desde la corriente de pensamiento dominante del liberalismo siempre se ha defendido como uno de sus caracteres identificativos el rasgo del pluralismo, lo que lo conduce a sostener que no entiende el porqué del posible enfrentamiento con el pluralismo liberal. No obstante, cabe la posibilidad de fijar una serie de rasgos diferenciadores entre pluralismo y multiculturalismo, como ya establecimos en otro momento y sede, aun cuando se busca mayoritariamente la asunción del multiculturalismo en base a los planteamientos nodales y metódicos del pluralismo liberal, sin tener en cuenta que en determinadas

posiciones extremas el multiculturalismo puede llegar a la negación de la pluralidad, en base al afán del reconocimiento de la diferencia por encima del mutuo respeto característico de aquella.

Es asimismo cierto que determinadas defensas radicales del multiculturalismo, que luchan por el reconocimiento a ultranza de la diferencia del grupo debido a sus rasgos distintivos, conducen en muchos casos a situaciones en las que la afirmación de la diferencia produce ocasiones en las que la incomunicación entre diversos grupos, motivada por estos rasgos peculiarizadores, acaba empobreciendo más que enriqueciendo. No hay más que recordar el célebre informe *L.A. 2000*, en el que se abogaba por la solución mosaico dentro de dicha ciudad, con vistas a preservar los rasgos identitarios de los diversos grupos, para ver que en realidad se iba hacia una guetificación¹⁷.

En el fondo subyace un enfrentamiento entre dos posiciones claramente contrapuestas, cuales son el individualismo liberal y el comunitarismo, que, desde perspectivas muy diversas, subrayan por encima de cualquier rasgo individual la pertenencia o inclusión del individuo en un grupo o comunidad, de muy diverso tamaño, rasgos o peculiaridades, pero que lo hacen formar parte de él más allá del propio yo. Volveríamos a la afirmación no solo del *nosotros* frente al *yo*, sino también del *nosotros* frente a los *otros*. Ante esa cuestión, el neutralismo característico del pensamiento liberal pretende no dar prioridad a ninguna opción cultural, religiosa, política o moral sobre las demás, ni siquiera a las propias perspectivas, sino que todas deben ser toleradas por igual. Así nos situamos ante la idea de tolerancia que, partiendo de Locke, se impone en la Europa del siglo XVII como herramienta que busca combatir los estragos producidos por las guerras de religión. Este objetivo se cumplió, como ha subrayado Del Águila, a través de una prioridad de lo político (convivencia y paz) frente a lo religioso (la moral y las concepciones éticas densas).

Es cierto que estas soluciones neutralistas no satisfacen a los multiculturalistas de forma expresa, pero parecen buenas aliadas de formulaciones democráticas, tales como las del patriotismo cívico o el republicanismo, que tratan de solucionar los problemas políticos del multiculturalismo sin atender a una solución culturalista, pues ponen primero la solución *política* de lo que sin duda es, fundamentalmente, tal. Pero, no obstante ello, se sabe

17. P. BADILLO O'FARRELL, «¿Pluralismo *versus* Multiculturalismo?», en P. BADILLO (ed.), *Pluralismo, Tolerancia, Multiculturalismo. Reflexiones para un mundo plural*, Akal, Madrid, 2003, pp. 33-66, y R. del ÁGUILA, «El (multi)culturalismo: problemas y tensiones», en Á. VALENCIA y F. FERNÁNDEZ-LLEBREZ (eds.), *La teoría política frente a los problemas del siglo XXI*, Universidad de Granada, Granada, 2004, pp. 71-84.

que para el culturalismo –en sus diferentes versiones– la devoción al bien público se entiende como enraizamiento respecto al país, a su religión, a su lengua o a su cultura, a sus costumbres o a la versión nacional de su historia. La razón de esta diferencia reside en que, como sabemos, el culturalismo considera a los seres humanos básicamente contextuales y su autenticidad e individualidad desde la pertenencia a una cultura particular¹⁸.

Otro problema cambiante en estos últimos años, y que ocupa lugar de privilegio, es el de la representación política. Dicha cuestión, esencial para una cabal comprensión de la democracia, ha ido incorporando una serie notable de modificaciones para acomodarse al ritmo vertiginoso de las nuevas realidades de estos últimos tiempos. Frente a estas posiciones convencionales de las representaciones descriptivas o simbólicas, existe la posible contradicción entre la independencia de acción y la sumisión al mandato. Pitkin realizó una tipificación clásica de las dimensiones de la representación, cuales son *a*) la representación como autorización, *b*) la representación como rendición de cuentas, *c*) la representación como correspondencia, descripción o reflejo, *d*) la representación identificación simbólica y *e*) la representación como una relación sustantiva. A pesar del carácter prácticamente exhaustivo de la tipificación realizada por Pitkin, nos encontramos con que Sartori, en obra reciente, ha añadido una serie de rasgos que para él son imprescindibles en una profunda toma en consideración de la idea de representación, y ellos son la idea de *a*) receptividad, *b*) rendición de cuentas y *c*) posibilidad de la destitución de los representantes. Toda la posición de Sartori arranca de la diferente condición concedida a las ideas de representación y de representatividad, que incorpora la idea de similitud, identificación o características compartidas entre representantes y representados. Son para él conceptos diferentes, aunque la comprensión de la política representativa dependa de ambos¹⁹.

Pero, al margen de esta distinción elaborada por el ilustre politólogo italiano, podemos percatarnos de que el criterio de representación en un sentido puramente descriptivo, en cuanto proyecta de forma mecánica la constitución de la sociedad representada al ámbito de los representantes, debe ser modificado en el momento actual por una serie de criterios en los que los rasgos emanados de determinadas perspectivas comunitarias, o de

18. R. del ÁGUILA, *op. cit.*, p. 81.

19. H. PITKIN, *El concepto de representación*, Centro de Estudios Constitucionales, 1985. G. SARTORI, «En defensa de la representación política», en *Claves de Razón práctica*, 91, 1999. Un análisis de ambas posturas en E. GARCÍA GUTIÁN, «El significado de la representación política», en R. del ÁGUILA (coord.), *La representación en el Derecho, Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 8, 2004, pp. 109-120.

la posesión de determinados criterios de identidad, acaban transformando esta sencilla y simple proyección.

Podríamos seguir enumerando y analizando toda una amplia serie de nuevos asuntos: género, ecología, identidades, nacionalismo, guerra, paz, etc., por solo enumerar algunos de los más destacados o antiguos temas con nuevas perspectivas, que se sitúan en el centro de interés de la filosofía política, y a los que por motivos obvios de la extensión de este trabajo no vamos a prestar la debida atención, y que demuestran cómo esta sigue gozando de una excelente vitalidad y salud, y reafirma la idea de que, en tanto que la sociedad cambie y tome nuevos derroteros, se acabará proyectando de manera profunda en los diferentes ámbitos y metodologías que cimentan el gran edificio de la filosofía política presente, y en la que se puede apreciar la convivencia de estos con aquellos otros asuntos muy clásicos que siguen estando, como se ha visto, también presentes en la base del gran campo temático del filosofar político.